



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 17 de octubre de 2022

Año CXXX Número 35.025

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 696/2022 . DCTO-2022-696-APN-PTE - Desestimase recurso.....	3
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Decreto 695/2022 . DCTO-2022-695-APN-PTE - Designación.....	4
INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO. Decreto 694/2022 . DCTO-2022-694-APN-PTE - Designase Presidente.....	4
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 697/2022 . DCTO-2022-697-APN-PTE - Designase Director de Gestión Informática.....	5

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Decisión Administrativa 1033/2022 . DECAD-2022-1033-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación.....	7
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 1034/2022 . DECAD-2022-1034-APN-JGM - Dase por designado Director de la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional Universitaria de París, República Francesa.....	8
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Decisión Administrativa 1035/2022 . DECAD-2022-1035-APN-JGM - Designación.....	9

Resoluciones

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL. Resolución 66/2022	11
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 166/2022	11
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 167/2022	12
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 168/2022	13
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓ E IMPLANTE. Resolución 60/2022 . RESOL-2022-60-APN-D#INCUCAI.....	14
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Resolución 1638/2022 . RESOL-2022-1638-APN-INT#MC.....	15
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Resolución 1639/2022 . RESOL-2022-1639-APN-INT#MC.....	18
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Resolución 1640/2022 . RESOL-2022-1640-APN-INT#MC.....	20
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Resolución 1641/2022 . RESOL-2022-1641-APN-INT#MC.....	22
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Resolución 1642/2022 . RESOL-2022-1642-APN-INT#MC.....	25
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Resolución 1644/2022 . RESOL-2022-1644-APN-INT#MC.....	27
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 697/2022 . RESOL-2022-697-APN-JGM.....	29
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA. Resolución 31128/2022 . RESOL-2022-31128-APN-SMYCP#JGM.....	31
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 439/2022 . RESOL-2022-439-APN-MAD.....	33
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 607/2022 . RESOL-2022-607-APN-MCT.....	35
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1753/2022 . RESOL-2022-1753-APN-MC.....	36

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL. Resolución 120/2022. RESOL-2022-120-APN-SGC#MC.....	37
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1882/2022. RESOL-2022-1882-APN-MDS	38
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 666/2022. RESOL-2022-666-APN-MSG.....	40
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1594/2022. RESOL-2022-1594-APN-SSS#MS.....	42
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1596/2022. RESOL-2022-1596-APN-SSS#MS.....	44

Resoluciones Sintetizadas

46

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA PASO DE LOS LIBRES. Disposición 122/2022. DI-2022-122-E-AFIP-ADPASO#SDGOAI.....	47
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8067/2022. DI-2022-8067-APN-ANMAT#MS	48
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8068/2022. DI-2022-8068-APN-ANMAT#MS	49
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8070/2022. DI-2022-8070-APN-ANMAT#MS	50
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 228/2022. DI-2022-228-APN-SSCRYF#MS	52
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 229/2022. DI-2022-229-APN-SSCRYF#MS	53

Concursos Oficiales

57

Remates Oficiales

59

Avisos Oficiales

62

Convenciones Colectivas de Trabajo

73

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

99

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 696/2022

DCTO-2022-696-APN-PTE - Desestímase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 14/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2019-97380860-APN-IJUD#PNA y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 172 del 23 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Sumario Administrativo N° 313-”C”/2019, caratulado “OPCGGE DNI 35.014.332 ALBERTO ENRIQUE VILLALBA AV/CONDUCTA”, del registro de la PREFECTURA MAR DEL PLATA, mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 172/21 se dispuso la BAJA por CESANTÍA del Oficial Principal Alberto Enrique VILLALBA, personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que el ex Oficial Principal VILLALBA fue notificado del citado acto administrativo el 7 de mayo de 2021 y tras tomar vista de las mentadas actuaciones administrativas efectuó, con fecha 13 de mayo de 2021, una presentación contra la medida adoptada a su respecto y solicitó su revisión.

Que desde el punto de vista formal, cabe admitir dicha presentación como el recurso previsto en el artículo 051.001 de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto N° 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios, habiendo sido interpuesta en término por lo que corresponde reputarla formalmente procedente, debiendo resolverse la cuestión planteada en virtud de lo dispuesto en el artículo 051.002, inciso c), apartado 3 de la mencionada Reglamentación, tras ello, se habrá agotado la instancia administrativa al respecto.

Que en su escrito el ex Oficial Principal VILLALBA expone que el hecho por el que se iniciaran las nombradas actuaciones nunca existió, agregando que en la ocasión decidió abonar la multa que le fuera impuesta solamente para no tener mayores inconvenientes, acotando, a su vez, que esta devino de una simple contravención, para cuya imposición no hace falta sustanciación ni juicio previo.

Que, asimismo, el causante aduce que la falta impuesta fue excesiva y carente de fundamentos, efectuando un detalle de sus antecedentes en la Institución hasta el momento del hecho investigado y de ciertos artículos de la mencionada Reglamentación, los que a su entender no fueron correctamente aplicados tanto en el sumario incoado como en el acto administrativo atacado.

Que analizados dichos argumentos, tales pilares defensivos resultan ser a todas luces redundantes y análogos a los ya planteados en ocasión de la interposición del descargo defensivo en el marco del referido Sumario Administrativo, cuyo tratamiento fuera oportunamente realizado por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, no observándose elementos novedosos que conmuevan a la modificación del temperamento adoptado.

Que, por lo expuesto, se concluye que el recurso bajo análisis debe ser desestimado.

Que los servicios jurídicos pertinentes de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 051.002, inciso c), apartado 3 de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto N° 6242/71 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso interpuesto por el ex Oficial Principal Alberto Enrique VILLALBA (D.N.I. N° 35.014.332) contra la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 172 del 23 de abril de 2021, agotándose la vía administrativa respecto a la cuestión planteada en estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Aníbal Domingo Fernández

e. 17/10/2022 N° 83298/22 v. 17/10/2022

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decreto 695/2022

DCTO-2022-695-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-63282165-APN-GO#FNA, el Decreto-Ley N° 1224 del 3 de febrero de 1958 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentra vacante un cargo de Vocal del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la Presidencia del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES propone a la señora Lidia Elma SCIALERO para la citada Vocalía, hasta el 28 de febrero de 2026, atento a su reconocida trayectoria de amplio apoyo al arte y a la cultura argentina.

Que la señora Lidia Elma SCIALERO ha manifestado su decisión de ejercer dicho cargo con carácter "ad-honorem".

Que el MINISTERIO DE CULTURA ha prestado conformidad a la mencionada propuesta.

Que han tomado la intervención que les compete la Subgerencia Legal del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 8° del Decreto-Ley N° 1224/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, con carácter "ad-honorem", a partir del 1° de febrero de 2022 a la señora Lidia Elma SCIALERO (D.N.I. N° 18.181.509) como Vocal de Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, hasta el 28 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Tristán Bauer

e. 17/10/2022 N° 83297/22 v. 17/10/2022

INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO

Decreto 694/2022

DCTO-2022-694-APN-PTE - Designase Presidente.

Ciudad de Buenos Aires, 14/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-75027427-APN-DGD#MC, los Decretos Nros. 1486 del 18 de diciembre de 1996 y 658 del 16 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto N° 1486/18 se creó el INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el artículo 14 de la referida norma establece que el mencionado Instituto será dirigido, administrado y representado por UN (1) CONSEJO DIRECTIVO, compuesto por: Presidente o Presidenta, Vicepresidente Primero

o Vicepresidenta Primera, Vicepresidente Segundo o Vicepresidenta Segunda, Secretario o Secretaria General, Secretario o Secretaria, Prosecretario o Prosecretaria, Tesorero o Tesorera, Protesorero o Protesorera y SIETE (7) Vocales Titulares y CUATRO (4) Vocales Suplentes, entre otros.

Que mediante el Decreto N° 658/18 se designó Presidente del INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO, en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, al doctor en Historia Miguel Ángel Santiago DE MARCO, a partir del dictado de la medida, y por el término de CUATRO (4) años.

Que habiéndose producido el vencimiento del referido mandato, los miembros del Consejo Directivo del citado Instituto reunidos en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 14 de julio de 2022, eligieron la terna de candidatos propuestos para ocupar el cargo de Presidente, para la consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme lo prevé la normativa vigente.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone para ocupar el cargo de Presidente del referido Instituto al almirante VGM (RE) Daniel Alberto Enrique MARTIN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con el artículo 17 del Decreto N° 1486/96.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al almirante VGM (RE) Daniel Alberto Enrique MARTIN (D.N.I. N° 11.716.771) en el cargo de Presidente del INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO, organismo desconcentrado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, a partir de la fecha de la presente medida, y por el término de CUATRO (4) años.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Tristán Bauer

e. 17/10/2022 N° 83296/22 v. 17/10/2022

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 697/2022

DCTO-2022-697-APN-PTE - Designase Director de Gestión Informática.

Ciudad de Buenos Aires, 14/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-70659434-APN-SITSP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 194 del 28 de febrero de 2020 y sus modificaciones y 882 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 194/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Gestión Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Tomás TEDESCHINI (D.N.I. N° 34.454.444) en el cargo de Director de Gestión Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 – 01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 17/10/2022 N° 83299/22 v. 17/10/2022

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:  

Boletín Oficial de la República Argentina

13 de ago. del 2021

Legislación y Avisos Oficiales
Primera Sección

Sociedades y Avisos Judiciales
Segunda Sección

Contrataciones



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Decisión Administrativa 1033/2022

DECAD-2022-1033-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-91700973-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1461 del 12 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1461/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 9 de agosto de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora María Carolina MERA ALBA (D.N.I. N° 18.353.564) en el cargo de Directora Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 9 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Daniel Fernando Filmus

e. 17/10/2022 N° 82978/22 v. 17/10/2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 1034/2022

DECAD-2022-1034-APN-JGM - Dase por designado Director de la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional Universitaria de París, República Francesa.

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-79239759-APN-DRRHH#ME, los Decretos Nros. 1155 del 8 de noviembre de 1982, 562 del 7 de julio de 2000 y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Capítulo III del Estatuto de la FUNDACIÓN ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA DE PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA, aprobado por la Resolución del ex MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 63 del 27 de enero de 1981, del ex MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN ratificada por el Decreto N° 1155/82, establece que la Fundación estará a cargo de UN (1) Director, quien será designado por el Gobierno argentino, a propuesta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que el Ministro de Educación propone para ocupar el referido cargo por un período de TRES (3) años al magister Francisco Javier BENITO.

Que el mencionado funcionario ha cumplimentado los requisitos establecidos en la Reglamentación vigente.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado al magister Francisco Javier BENITO (D.N.I. N° 18.299.525) en el cargo de Director de la FUNDACIÓN ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA DE PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a partir del 22 de agosto de 2022 y por el término de TRES (3) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, inciso 2) de la Reglamentación del Estatuto de dicha Fundación, aprobado por el Decreto N° 1155/82.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Jaime Perczyk

e. 17/10/2022 N° 82975/22 v. 17/10/2022

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**Decisión Administrativa 1035/2022****DECAD-2022-1035-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-115037938-APN-DAJ#PSA, las Leyes Nros. 26.102 y sus modificaciones y 27.591, los Decretos Nros. 145 del 22 de febrero de 2005 y su modificatorio, 1190 del 4 de septiembre de 2009, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015 del 6 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.102 se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por el Decreto N° 145/05 se transfirió orgánica y funcionalmente a la POLICÍA AERONÁUTICA NACIONAL, creada por la Ley N° 21.521, del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015/12 se aprobó la estructura orgánica y funcional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 1190/09 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Civil de la citada fuerza de seguridad.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Cuadro C del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para cumplir funciones en la Dirección de Asuntos Judiciales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Sandra Elizabeth RUZZENE (D.N.I. N° 22.167.254) para cumplir funciones en la Dirección de Asuntos Judiciales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Cuadro C - Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1190/09, y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulo 1 y en el Título III, Capítulo 4 del Anexo I al Decreto N° 1190/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 07 - POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Aníbal Domingo Fernández

e. 17/10/2022 N° 83301/22 v. 17/10/2022

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Resoluciones

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Resolución 66/2022

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el expediente “S” 66/2022 caratulado “Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito SANTA FE s/ reordenamiento y recodificación de secciones y circuitos electorales”, y

CONSIDERANDO:

1º) Que este Tribunal, mediante resolución del 9 de diciembre de 2014, aprobó la unificación de las secciones electorales 9 “La Capital - Secciones” y 10 “La Capital - Campaña” -fusionadas en la sección 9 “La Capital”- y 13 “Rosario - Secciones”, 14 “Rosario -Barrios” y 15 “Rosario - Campaña” -fusionadas en la sección 13 “Rosario”-, del distrito Santa Fe, en los términos del artículo 39, inc. 2º, del Código Electoral Nacional (cf. Expediente “S” 130/2014).

2º) Que, por otra parte, por resolución del 30 de agosto de 2022, se aprobó el proyecto de supresión de circuitos y fusión con otros preexistentes (cf. Expediente “S” 37/2022).

3º) Que a fs. 9/17 el Juzgado Federal con competencia electoral de Santa Fe eleva el proyecto de reordenamiento y recodificación de secciones y circuitos electorales de ese distrito, elaborado en el marco de las tareas de mejoramiento de la calidad de los datos geográfico electorales, en miras del proceso electoral previsto para el próximo año.

Asimismo, a fs. 18/24 obra el informe de la Unidad de Geografía Electoral.

4º) Que, en tales condiciones, resulta imprescindible receptar la propuesta elaborada, de modo tal de facilitar su identificación y evitar inconsistencias y repeticiones numéricas.

Al respecto, corresponde destacar que en tanto se trata únicamente de un reordenamiento y recodificación, sin alterar los límites de las secciones ni de los circuitos electorales, no resulta aplicable el procedimiento establecido en el art. 40 CEN, en la Acordada N° 18/11 CNE (conf. antecedentes Exptes. “S” 3/2013, “S” 6/2013, “S” 129/2014 y “S” 13/2020 CNE) y en la Acordada N° 49/2020 CNE.

Por todo lo expuesto, la Cámara Nacional Electoral

RESUELVE:

Aprobar el reordenamiento y recodificación de secciones y circuitos electorales del distrito Santa Fe, conforme Anexo I de la presente.

Regístrese, notifíquese al Juzgado Federal con competencia electoral de Santa Fe, tómesese nota en el Sistema de Gestión Electoral (SGE) y en los demás sistemas pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y póngase en conocimiento del Ministerio del Interior.

El señor Vicepresidente, doctor Alberto R. Dalla Via, no interviene por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).

Daniel Bejas - Santiago H. Corcuera - Sebastián Schimmel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 82206/22 v. 17/10/2022

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 166/2022

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-88809793- -APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727, el Decreto N° 301 de fecha 21 de marzo de 2013, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 69 de fecha 30 de agosto de 2016 y N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que el artículo 84 de la citada Ley establece la creación e integración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades más representativas que agrupan a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que el artículo 92 de la Ley N° 26.727 establece que en las zonas que determine la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se integrarán Comisiones Asesoras Regionales.

Que mediante la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 69 de fecha 30 de agosto de 2016 se estableció un nuevo esquema de regionalización de las Comisiones Asesoras Regionales, dependientes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que, con el objeto de garantizar el óptimo funcionamiento y el normal desarrollo de la actividad negocial en las distintas regiones, corresponde designar a los representantes titulares y suplentes de las entidades empleadoras y sindical que integran la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, en los ámbitos de las Comisiones Asesoras Regionales, a propuesta de cada una de las entidades.

Que, en tal sentido, por nota de fecha 30 de marzo de 2022 obrante en el orden N° 2 del Expediente citado en el Visto, la entidad empresaria SOCIEDAD RURAL ARGENTINA propuso designar al Sr. Wenceslao Martín GADEA (M.I. N° 27.590.601) en carácter de representante titular.

Que en el Anexo II del Decreto N° 50/2019 se establece que corresponde a la secretaría de TRABAJO, la Presidencia de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que la presente medida se dicta conforme lo previsto por el artículo 95 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase para integrar la Comisión Asesora Regional N° 3 por la entidad empresaria SOCIEDAD RURAL ARGENTINA al Sr. Wenceslao Martín GADEA (M.I. N° 27.590.601), en carácter de representante titular.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

e. 17/10/2022 N° 83078/22 v. 17/10/2022

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 167/2022

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2022-51975130-APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones de la Comisión Nacional de trabajo Agrario N° 69 de fecha 30 de agosto de 2016 y N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que el artículo 84 de la citada Ley establece la creación e integración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades más representativas que agrupan a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que el artículo 92 de la Ley N° 26.727 establece que en las zonas que determine la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se integrarán Comisiones Asesoras Regionales.

Que mediante la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 69 de fecha 30 de agosto de 2016 se estableció un nuevo esquema de regionalización de las Comisiones Asesoras Regionales, dependientes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que, con el objeto de garantizar el óptimo funcionamiento y el normal desarrollo de la actividad comercial en las distintas regiones, corresponde designar a los representantes titulares y suplentes de las entidades empleadoras y sindical que integran la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, en los ámbitos de las Comisiones Asesoras Regionales, a propuesta de cada una de las entidades.

Que, en tal sentido, por nota de fecha 23 de mayo de 2022 obrante en el Orden N° 2 del Expediente citado en el Visto, la entidad empresaria CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS propuso designar al Sr. Víctor Pablo CHAMULA (M.I. N° 16.241.958), como representante titular ante la Comisión Asesora Regional N° 9, y al Sr. Adrián Eduardo LUNA VÁZQUEZ (M.I. N° 18.265.416), en carácter de representante suplente.

Que en el Anexo II del Decreto N° 50/2019 se establece que corresponde a la secretaría de TRABAJO, la Presidencia de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que la presente medida se dicta conforme lo previsto por el artículo 95 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149/2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase para integrar la Comisión Asesora Regional N° 9 por la entidad empresaria CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS al Sr. Víctor Pablo CHAMULA (M.I. N° 16.241.958), en carácter de representante titular.

ARTÍCULO 2°.- Designase para integrar la Comisión Asesora Regional N° 9 por la entidad empresaria CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS al Sr. Adrián Eduardo LUNA VÁZQUEZ (M.I. N° 18.265.416), en carácter de representante suplente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Marcelo Claudio Bellotti

e. 17/10/2022 N° 83085/22 v. 17/10/2022

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 168/2022

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-90682174-APN-ATCO#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA.

Que analizados los antecedentes respectivos, y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas de la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de septiembre de 2022, 1° de noviembre de 2022, del 1° de diciembre de 2022 y del 1° de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023, conforme se detalla en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 83079/22 v. 17/10/2022

**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE**

Resolución 60/2022

RESOL-2022-60-APN-D#INCUCAI

Ciudad de Buenos Aires, 14/10/2022

VISTO el expediente EX-2022-95864635-APN-DRNDCPH#INCUCAI, las Leyes Nros. 25.392 y 27.447, los Decretos Nros. 267/2003 y 16/2019, las Resoluciones INCUCAI Nros. 86/2020 y 169/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.392 creó el REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH), e instituyó al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) como su autoridad de aplicación, facultándolo a intercambiar información con todos aquellos países que tengan registros similares, a efectos de dar una mejor, más amplia y rápida cobertura a aquellos pacientes que requieran un trasplante de CPH.

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 267/2003, el INCUCAI resulta competente para el dictado de las normas a las que se debe ajustar el funcionamiento de dicho Registro.

Que, en atención a lo señalado, oportunamente se dispuso la integración del REGISTRO NACIONAL a la red internacional BONE MARROW DONORS WORLDWIDE (BMDW), y su facultad para llevar adelante, en dicho ámbito, los procesos de búsqueda de donante no relacionado para pacientes de nuestro país que así lo necesiten.

Que tales procesos, junto con la procuración de las CPH y de los linfocitos para trasplante, tienen un valor operativo que se encuentra a cargo de la cobertura social o sanitaria de los receptores.

Que la Ley N° 27.447 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 16/2019, disponen que este Instituto Nacional debe fijar los costos vinculados al proceso de procuración de órganos, tejidos y células.

Que, en consecuencia, la Resolución INCUCAI N° 86/2020 aprobó los distintos módulos que conforman la actividad, sus componentes y respectivos montos, destinados a solventar los citados procesos; valores que fueron actualizados por Resolución INCUCAI N° 169/2021.

Que, en atención a las variaciones en los costos de las búsquedas de donantes de CPH para pacientes argentinos, que afectan el financiamiento de la actividad, el REGISTRO NACIONAL junto con la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES DEL INCUCAI (UCPE), ha elaborado una propuesta de actualización de los valores de facturación por los referidos módulos.

Que la DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS, la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución ha contado con el asesoramiento de la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTE (COFETRA) previsto en el artículo 61 de la Ley N° 27.447, reunida el día 6 de octubre de 2022.

Que se actúa en uso de las competencias conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 16/2019 y 28 de su Anexo I; el artículo 2 de la Ley N° 25.392 y el artículo 1 del Anexo I de su reglamentación aprobada por Decreto N° 267/2003.

Que en la actualidad sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones el Presidente del Directorio, en virtud de lo cual corresponde actuar de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 60 de la Ley N° 27.447, en cuanto faculta al mismo a adoptar todas aquellas medidas que siendo de competencia de dicho cuerpo colegiado no admitan dilación, sometiénolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los costos para la facturación de los procesos de búsqueda de donante no relacionado, colecta y transporte de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) y de linfocitos para pacientes de nuestro país con indicación de trasplante, de conformidad a los Módulos previstos en el ANEXO I (IF-2022-109471515-APN-DRNDCPH#INCUCAI), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que los valores establecidos en los módulos aprobados por la presente norma son estimativos, quedando sujetos a la rendición final de los gastos efectivamente incurridos.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el procedimiento para la facturación y rendición de cuentas de los procesos descriptos en el artículo 1°, conforme lo establecido en el ANEXO II (IF-2022-109206803-APN-DRNDCPH#INCUCAI), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones establecidas en la presente resolución entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Deróguense las Resoluciones INCUCAI Nros. 86/2020 y 169/2021.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, cumplido archívese.

Carlos Soratti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 83000/22 v. 17/10/2022

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Resolución 1638/2022

RESOL-2022-1638-APN-INT#MC

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-18870457- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM de fecha 2 de marzo de 2020, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020 y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el llamado a Concurso para la designación de CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; por el período 2023-2027; de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que a través del Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resuelve llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2023-2027 y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 18 de abril de 2022 al 13 de mayo de 2022 inclusive.

Que mediante el Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa como expertos/as en la especialidad teatral para integrar el Comité de Selección que actuará en dicho Concurso a las siguientes personas: Alicia Adelaida TEALDI (DNI N° 14.568.496), Beatriz del Valle LÁBATTE (DNI N° 12.892.772), Andrés Bartolomé BAZZALO (DNI N° 11.361.551), Armando Ramón DIERINGER (DNI N° 13.636.236), y en cumplimiento del Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC, invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar a UN (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité. Asimismo designa a Ariel Reinaldo SAMPAOLESI (DNI N° 24.689.582) y Daniela MARTIN (DNI N° 25.209.032), para que en caso de ausencia o remoción por cualquier causa de alguna o alguno de las o los integrantes del Comité de Selección, actúen en calidad de reemplazantes.

Que mediante el Informe N° IF-2022-25430652-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa como representante experto titular a Mariano PRILUKA (D.N.I. N° 17.822.400) y a José Antonio ABAL (D.N.I. N° 11.455.402) como alterno, para integrar el Comité de selección actuante en el concurso en cuestión. Asimismo, interviene dando por cumplido los recaudos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM.

Que mediante las Notas Nros. NO-2022-29437261-APN-INT#MC y NO-2022-79675631-APN-CRRHHO#INT se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.891 de fecha 31 de marzo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-51990381-APN-CRRHHO#INT de fecha 13 de mayo de 2022, se deja constancia del cierre de la inscripción a dicho concurso; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que a través del Acta N° 662 de fecha 26 de mayo de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resuelve prorrogar el período de inscripción entre el 6 de junio de 2022 y el 10 de junio de 2022, del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales, uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que la mencionada prórroga del período de inscripción fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.931 de fecha 31 de mayo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-61381066-APN-CRRHHO#INT de fecha 10 de junio de 2022, se deja constancia del cierre de la prórroga de inscripción al Concurso en cuestión; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que las y los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que por el Acta N° 1 de fecha 27 de junio de 2022, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que de acuerdo al Acta N° 2 del Comité de Selección, durante los días 21, 23, 24, 27 de junio de 2022 y 3 de julio de 2022, éste estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de Evaluación del Perfil Psicológico, y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 3 de fecha 2 de agosto del 2022, el Comité de Selección elabora el listado con el resultado de la segunda etapa del proceso concursal correspondiente a la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa y fueron convocados a la tercera etapa correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, mediante entrevista laboral.

Que de acuerdo al Acta N° 4 del Comité de Selección, durante los días 22, 24, 25 de agosto de 2022 y 1 de septiembre de 2022, en primer término estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la tercera etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, a realizarse mediante una entrevista laboral a cada postulante que superó la primera y segunda etapa del proceso de selección. Luego de ello, efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de los participantes y de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados, consignando la calificación final de cada postulante, resultado de la sumatoria del total de puntos de cada una de las etapas, y elaboró el orden de mérito por cada postulante.

Que mediante el Acta N° 673 de fecha 5 de septiembre de 2022, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Acta N° 4 con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por el período 2023-2027, a fin de dar intervención a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos previstos en el Artículo 10 de la Ley N° 24.800.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado intervención de su competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de UN (1) cargo de Representante Provincial de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR por el período 2023-2027, de acuerdo al Anexo I (IF-2022-97350408-APN-CRRHHO#INT) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las y los interesados que la presente medida agota la vía administrativa (Artículo 94 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 2017), pudiendo las y los interesados interponer contra la misma, a su elección, el recurso administrativo de Reconsideración dentro de los DIEZ (10) días computados desde el día posterior al de su notificación (Artículo 84 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 2017), o el recurso de alzada, o iniciar la acción judicial pertinente (Artículo 94 del Reglamento precitado).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**Resolución 1639/2022****RESOL-2022-1639-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-18870457- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM de fecha 2 de marzo de 2020, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020 y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el llamado a Concurso para la designación de CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; por el período 2023-2027; de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que a través del Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resuelve llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de SANTA FE del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2023-2027 y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 18 de abril de 2022 al 13 de mayo de 2022 inclusive.

Que mediante el Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa como expertos/as en la especialidad teatral para integrar el Comité de Selección que actuará en dicho Concurso a las siguientes personas: Alicia Adelaida TEALDI (DNI N° 14.568.496), Beatriz del Valle LÁBATTE (DNI N° 12.892.772), Andrés Bartolomé BAZZALO (DNI N° 11.361.551), Armando Ramón DIERINGER (DNI N° 13.636.236), y en cumplimiento del Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC, invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar a UN (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité. Asimismo designa a Ariel Reinaldo SAMPAOLESI (DNI N° 24.689.582) y Daniela MARTIN (DNI N° 25.209.032), para que en caso de ausencia o remoción por cualquier causa de alguna o alguno de las o los integrantes del Comité de Selección, actúen en calidad de reemplazantes.

Que mediante el Informe N° IF-2022-25430652-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa como representante experto titular a Mariano PRILUKA (D.N.I. N° 17.822.400) y a José Antonio ABAL (D.N.I. N° 11.455.402) como alterno, para integrar el Comité de selección actuante en el concurso en cuestión. Asimismo, interviene dando por cumplido los recaudos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM.

Que mediante las Notas Nros. NO-2022-29437261-APN-INT#MC y NO-2022-79675631-APN-CRRHHO#INT se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.891 de fecha 31 de marzo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-51990381-APN-CRRHHO#INT de fecha 13 de mayo de 2022, se deja constancia del cierre de la inscripción a dicho concurso; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que a través del Acta N° 662 de fecha 26 de mayo de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resuelve prorrogar el período de inscripción entre el 6 de junio de 2022 y el 10 de junio de 2022, del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales, uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que la mencionada prórroga del período de inscripción fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.931 de fecha 31 de mayo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-61381066-APN-CRRHHO#INT de fecha 10 de junio de 2022, se deja constancia del cierre de la prórroga de inscripción al Concurso en cuestión; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que las y los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que por el Acta N° 1 de fecha 27 de junio de 2022, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que de acuerdo al Acta N° 2 del Comité de Selección, durante los días 21, 23, 24, 27 de junio de 2022 y 3 de julio de 2022, éste estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de Evaluación del Perfil Psicológico, y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que se encuentra incorporada al expediente mencionado en el Visto, la constancia de renuncia al proceso de selección para UN (1) cargo de Representante Provincial de SANTA FE, del postulante Carlos César CHIAPPERO (D.N.I. N° 25808846), a partir del 19 de julio del 2022.

Que por el Acta N° 3 de fecha 2 de agosto del 2022, el Comité de Selección elabora el listado con el resultado de la segunda etapa del proceso concursal correspondiente a la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa y fueron convocados a la tercera etapa correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, mediante entrevista laboral.

Que de acuerdo al Acta N° 4 del Comité de Selección, durante los días 22, 24, 25 de agosto de 2022 y 1 de septiembre de 2022, en primer término estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la tercera etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, a realizarse mediante una entrevista laboral a cada postulante que superó la primera y segunda etapa del proceso de selección. Luego de ello, efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de los participantes y de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados, consignando la calificación final de cada postulante, resultado de la sumatoria del total de puntos de cada una de las etapas, y elaboró el orden de mérito por cada postulante.

Que mediante el Acta N° 673 de fecha 5 de septiembre de 2022, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Acta N° 4 con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por el período 2023-2027, a fin de dar intervención a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos previstos en el Artículo 10 de la Ley N° 24.800.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado intervención de su competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de UN (1) cargo de Representante Provincial de la provincia de SANTA FE por el período 2023-2027, de acuerdo al Anexo I (IF-2022-97346436-APN-CRRHHO#INT) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las y los interesados que la presente medida agota la vía administrativa (Artículo 94 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 2017), pudiendo las y los interesados interponer contra la misma, a su elección, el recurso administrativo de Reconsideración dentro de los DIEZ (10) días computados desde el día posterior al de su notificación (Artículo 84 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 2017), o el recurso de alzada, o iniciar la acción judicial pertinente (Artículo 94 del Reglamento precitado).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 82487/22 v. 17/10/2022

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Resolución 1640/2022

RESOL-2022-1640-APN-INT#MC

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-18870457- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM de fecha 2 de marzo de 2020, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020 y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el llamado a Concurso para la designación de CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales de las regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; por el período 2023-2027; de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que a través del Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resuelve llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de SANTIAGO DEL ESTERO del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2023-2027 y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 18 de abril de 2022 al 13 de mayo de 2022 inclusive.

Que mediante el Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa como expertos/as en la especialidad teatral para integrar el Comité de Selección que actuará en dicho Concurso a las siguientes personas: Alicia Adelaida TEALDI (DNI N° 14.568.496), Beatriz del Valle LÁBATTE (DNI N° 12.892.772), Andrés Bartolomé BAZZALO (DNI N° 11.361.551), Armando Ramón DIERINGER (DNI N° 13.636.236), y en cumplimiento del Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC, invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar a UN (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité. Asimismo designa a Ariel Reinaldo SAMPAOLESI (DNI N° 24.689.582) y Daniela MARTIN (DNI N° 25.209.032), para que en caso de ausencia o remoción por cualquier causa de alguna o alguno de las o los integrantes del Comité de Selección, actúen en calidad de reemplazantes.

Que mediante el Informe N° IF-2022-25430652-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa como representante experto titular a Mariano PRILUKA (D.N.I. N° 17.822.400) y a José Antonio ABAL (D.N.I. N° 11.455.402) como alterno, para integrar el Comité de selección actuante en el concurso en cuestión. Asimismo, interviene dando por cumplido los recaudos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM.

Que mediante las Notas Nros. NO-2022-29437261-APN-INT#MC y NO-2022-79675631-APN-CRRHHO#INT se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.891 de fecha 31 de marzo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-51990381-APN-CRRHHO#INT de fecha 13 de mayo de 2022, se deja constancia del cierre de la inscripción a dicho concurso; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que a través del Acta N° 662 de fecha 26 de mayo de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resuelve prorrogar el período de inscripción entre el 6 de junio de 2022 y el 10 de junio de 2022, del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales, uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que la mencionada prórroga del período de inscripción fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.931 de fecha 31 de mayo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-61381066-APN-CRRHHO#INT de fecha 10 de junio de 2022, se deja constancia del cierre de la prórroga de inscripción al Concurso en cuestión; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que las y los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que por el Acta N° 1 de fecha 27 de junio de 2022, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que de acuerdo al Acta N° 2 del Comité de Selección, durante los días 21, 23, 24, 27 de junio de 2022 y 3 de julio de 2022, éste estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de Evaluación del Perfil Psicológico, y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 3 de fecha 2 de agosto del 2022, el Comité de Selección elabora el listado con el resultado de la segunda etapa del proceso concursal correspondiente a la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa y fueron convocados a la tercera etapa correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, mediante entrevista laboral.

Que de acuerdo al Acta N° 4 del Comité de Selección, durante los días 22, 24, 25 de agosto de 2022 y 1 de septiembre de 2022, en primer término estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la tercera etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, a realizarse mediante una entrevista laboral a cada postulante que superó la primera y segunda etapa del proceso de selección. Luego de ello, efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de los participantes y de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados, consignando la calificación final de cada postulante, resultado de la sumatoria del total de puntos de cada una de las etapas, y elaboró el orden de mérito por cada postulante.

Que mediante el Acta N° 673 de fecha 5 de septiembre de 2022, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Acta N° 4 con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por el período 2023-2027, a fin de dar intervención a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos previstos en el Artículo 10 de la Ley N° 24.800.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado intervención de su competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de UN (1) cargo de Representante Provincial de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO por el período 2023-2027, de acuerdo al Anexo I (IF-2022-97349827-APN-CRRHHO#INT) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las y los interesados que la presente medida agota la vía administrativa (Artículo 94 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 2017), pudiendo las y los interesados interponer contra la misma, a su elección, el recurso administrativo de Reconsideración dentro de los DIEZ (10) días computados desde el día posterior al de su notificación (Artículo 84 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 2017), o el recurso de alzada, o iniciar la acción judicial pertinente (Artículo 94 del Reglamento precitado).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 82502/22 v. 17/10/2022

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Resolución 1641/2022

RESOL-2022-1641-APN-INT#MC

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-18870457- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM de fecha 2 de marzo de 2020, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020 y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el llamado a Concurso para la designación de CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; por el período 2023-2027; de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que a través del Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resuelve llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de JUJUY del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2023-2027 y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 18 de abril de 2022 al 13 de mayo de 2022 inclusive.

Que mediante el Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa como expertos/as en la especialidad teatral para integrar el Comité de Selección que actuará en dicho Concurso a las siguientes personas: Alicia Adelaida TEALDI (DNI N° 14.568.496), Beatriz del Valle LÁBATTE (DNI N° 12.892.772), Andrés Bartolomé BAZZALO (DNI N° 11.361.551), Armando Ramón DIERINGER (DNI N° 13.636.236), y en cumplimiento del Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC, invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar a UN (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité. Asimismo designa a Ariel Reinaldo SAMPAOLESI (DNI N° 24.689.582) y Daniela MARTIN (DNI N° 25.209.032), para que en caso de ausencia o remoción por cualquier causa de alguna o alguno de las o los integrantes del Comité de Selección, actúen en calidad de reemplazantes.

Que mediante el Informe N° IF-2022-25430652-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa como representante experto titular a Mariano PRILUKA (D.N.I. N° 17.822.400) y a José Antonio ABAL (D.N.I. N° 11.455.402) como alterno, para integrar el Comité de selección actuante en el concurso en cuestión. Asimismo, interviene dando por cumplido los recaudos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM.

Que mediante las Notas Nros. NO-2022-29437261-APN-INT#MC y NO-2022-79675631-APN-CRRHHO#INT se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.891 de fecha 31 de marzo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-51990381-APN-CRRHHO#INT de fecha 13 de mayo de 2022, se deja constancia del cierre de la inscripción a dicho concurso; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que a través del Acta N° 662 de fecha 26 de mayo de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resuelve prorrogar el período de inscripción entre el 6 de junio de 2022 y el 10 de junio de 2022, del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales, uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que la mencionada prórroga del período de inscripción fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.931 de fecha 31 de mayo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-61381066-APN-CRRHHO#INT de fecha 10 de junio de 2022, se deja constancia del cierre de la prórroga de inscripción al Concurso en cuestión; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que las y los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que por el Acta N° 1 de fecha 27 de junio de 2022, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que de acuerdo al Acta N° 2 del Comité de Selección, durante los días 21, 23, 24, 27 de junio de 2022 y 3 de julio de 2022, éste estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de Evaluación del Perfil Psicológico, y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 3 de fecha 2 de agosto del 2022, el Comité de Selección elabora el listado con el resultado de la segunda etapa del proceso concursal correspondiente a la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa y fueron convocados a la tercera etapa correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, mediante entrevista laboral.

Que de acuerdo al Acta N° 4 del Comité de Selección, durante los días 22, 24, 25 de agosto de 2022 y 1 de septiembre de 2022, en primer término estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la tercera etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, a realizarse mediante una entrevista laboral a cada postulante que superó la primera y segunda etapa del proceso de selección. Luego de ello, efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de los participantes y de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados, consignando la calificación final de cada postulante, resultado de la sumatoria del total de puntos de cada una de las etapas, y elaboró el orden de mérito por cada postulante.

Que mediante el Acta N° 673 de fecha 5 de septiembre de 2022, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Acta N° 4 con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por el período 2023-2027, a fin de dar intervención a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos previstos en el Artículo 10 de la Ley N° 24.800.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado intervención de su competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de UN (1) cargo de Representante Provincial de la provincia de JUJUY por el período 2023-2027, de acuerdo al Anexo I (IF-2022-97348853-APN-CRRHHO#INT) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las y los interesados que la presente medida agota la vía administrativa (Artículo 94 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 2017), pudiendo las y los interesados interponer contra la misma, a su elección, el recurso administrativo de Reconsideración dentro de los DIEZ (10) días computados desde el día posterior al de su notificación (Artículo 84 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 2017), o el recurso de alzada, o iniciar la acción judicial pertinente (Artículo 94 del Reglamento precitado).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**Resolución 1642/2022****RESOL-2022-1642-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-18870457- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM de fecha 2 de marzo de 2020, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020 y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el llamado a Concurso para la designación de CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; por el período 2023-2027; de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que a través del Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resuelve llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de la CABA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2023-2027 y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 18 de abril de 2022 al 13 de mayo de 2022 inclusive.

Que mediante el Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa como expertos/as en la especialidad teatral para integrar el Comité de Selección que actuará en dicho Concurso a las siguientes personas: Alicia Adelaida TEALDI (DNI N° 14.568.496), Beatriz del Valle LÁBATTE (DNI N° 12.892.772), Andrés Bartolomé BAZZALO (DNI N° 11.361.551), Armando Ramón DIERINGER (DNI N° 13.636.236), y en cumplimiento del Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC, invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar a UN (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité. Asimismo designa a Ariel Reinaldo SAMPAOLESI (DNI N° 24.689.582) y Daniela MARTIN (DNI N° 25.209.032), para que en caso de ausencia o remoción por cualquier causa de alguna o alguno de las o los integrantes del Comité de Selección, actúen en calidad de reemplazantes.

Que mediante el Informe N° IF-2022-25430652-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa como representante experto titular a Mariano PRILUKA (D.N.I. N° 17.822.400) y a José Antonio ABAL (D.N.I. N° 11.455.402) como alterno, para integrar el Comité de selección actuante en el concurso en cuestión. Asimismo, interviene dando por cumplido los recaudos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM.

Que mediante las Notas Nros. NO-2022-29437261-APN-INT#MC y NO-2022-79675631-APN-CRRHHO#INT se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.891 de fecha 31 de marzo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-51990381-APN-CRRHHO#INT de fecha 13 de mayo de 2022, se deja constancia del cierre de la inscripción a dicho concurso; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que a través del Acta N° 662 de fecha 26 de mayo de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resuelve prorrogar el período de inscripción entre el 6 de junio de 2022 y el 10 de junio de 2022, del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales, uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que la mencionada prórroga del período de inscripción fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.931 de fecha 31 de mayo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-61381066-APN-CRRHHO#INT de fecha 10 de junio de 2022, se deja constancia del cierre de la prórroga de inscripción al Concurso en cuestión; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que las y los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que por el Acta N° 1 de fecha 27 de junio de 2022, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que de acuerdo al Acta N° 2 del Comité de Selección, durante los días 21, 23, 24, 27 de junio de 2022 y 3 de julio de 2022, éste estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de Evaluación del Perfil Psicológico, y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 3 de fecha 2 de agosto del 2022, el Comité de Selección elabora el listado con el resultado de la segunda etapa del proceso concursal correspondiente a la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa y fueron convocados a la tercera etapa correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, mediante entrevista laboral.

Que de acuerdo al Acta N° 4 del Comité de Selección, durante los días 22, 24, 25 de agosto de 2022 y 1 de septiembre de 2022, en primer término estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la tercera etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, a realizarse mediante una entrevista laboral a cada postulante que superó la primera y segunda etapa del proceso de selección. Luego de ello, efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de los participantes y de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados, consignando la calificación final de cada postulante, resultado de la sumatoria del total de puntos de cada una de las etapas, y elaboró el orden de mérito por cada postulante.

Que mediante el Acta N° 673 de fecha 5 de septiembre de 2022, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Acta N° 4 con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos de Representantes Provinciales uno por cada una de las siguientes provincias: CABA, SANTA FE, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por el período 2023-2027, a fin de dar intervención a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos previstos en el Artículo 10 de la Ley N° 24.800.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado intervención de su competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de UN (1) cargo de Representante Provincial de la CIUDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por el período 2023-2027, de acuerdo al Anexo I (IF-2022-97348076-APN-CRRHHO#INT), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las y los interesados que la presente medida agota la vía administrativa (Artículo 94 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 2017), pudiendo las y los interesados interponer contra la misma, a su elección, el recurso administrativo de Reconsideración dentro de los DIEZ (10) días computados desde el día posterior al de su notificación (Artículo 84 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 2017), o el recurso de alzada, o iniciar la acción judicial pertinente (Artículo 94 del Reglamento precitado).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 82528/22 v. 17/10/2022

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Resolución 1644/2022

RESOL-2022-1644-APN-INT#MC

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-53799502- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM de fecha 2 de marzo de 2020, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020 y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el llamado a Concurso para la designación de CUATRO (4) cargos de Representantes del Quehacer Teatral Nacional, por el período 2023-2025; de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que a través del Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resuelve llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, CUATRO (4) cargo de Representante del Quehacer Teatral Nacional, por el período 2023-2025 y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 18 de abril de 2022 al 13 de mayo de 2022 inclusive.

Que mediante el Acta N° 653 de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa como expertos/as en la especialidad teatral para integrar el Comité de Selección que actuará en dicho Concurso a las siguientes personas: Alicia Adelaida TEALDI (DNI N° 14.568.496), Beatriz del Valle LÁBATTE (DNI N° 12.892.772), Andrés Bartolomé BAZZALO (DNI N° 11.361.551), Armando Ramón DIERINGER (DNI N° 13.636.236), y en cumplimiento del Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC, invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar a UN (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité. Asimismo designa a Ariel Reinaldo SAMPAOLESI (DNI N° 24.689.582) y Daniela MARTIN (DNI N° 25.209.032), para que en caso de ausencia o remoción por cualquier causa de alguna o alguno de las o los integrantes del Comité de Selección, actúen en calidad de reemplazantes.

Que mediante el Informe N° IF-2022-25430652-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa como representante experto titular a Mariano PRILUKA (D.N.I. N° 17.822.400) y a José Antonio ABAL (D.N.I. N° 11.455.402) como alterno, para integrar el Comité de selección actuante en el concurso en cuestión. Asimismo, interviene dando por cumplido los recaudos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM.

Que mediante las Notas Nros. NO-2022-29437261-APN-INT#MC y NO-2022-79675631-APN-CRRHHO#INT se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de

oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.891 de fecha 31 de marzo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-51992001-APN-CRRHHO#INT de fecha 13 de mayo de 2022, se deja constancia del cierre de la inscripción al Concurso en cuestión; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que a través del Acta N° 662 de fecha 26 de mayo de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resuelve prorrogar el período de inscripción entre el 6 de junio de 2022 y el 10 de junio de 2022, del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CUATRO (4) cargos de Representantes del Quehacer Teatral Nacional, por el período 2023-2025.

Que la mencionada prórroga del período de inscripción fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.931 de fecha 31 de mayo de 2022, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2022-61379162-APN-CRRHHO#INT de fecha 10 de junio de 2022, se deja constancia del cierre de la prórroga de inscripción al Concurso en cuestión; con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que las y los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que por el Acta N° 1 de fecha 30 de junio de 2022, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que de acuerdo al Acta N° 2 del Comité de Selección, de fecha 30 de junio de 2022, éste estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de Evaluación del Perfil Psicológico, y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que se encuentra incorporada al expediente mencionado en el Visto, la constancia donde informa que desiste al proceso de selección para UN (1) cargo de Representante del Quehacer Teatral Nacional, de la postulante Cristina Magdalena MOREIRA (D.N.I. N° 10893662), a partir del 14 de julio del 2022.

Que por el Acta N° 3 de fecha 2 de agosto del 2022, el Comité de Selección elabora el listado con el resultado de la segunda etapa del proceso concursal correspondiente a la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa y fueron convocados a la tercera etapa correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, mediante entrevista laboral.

Que se encuentran incorporadas al expediente mencionado en el Visto las constancias presentadas por la postulante María Luisa DIZ (DNI N° 29.051.271) y el postulante Héctor Rafael SEGURA AVAYU (DNI N° 17.906.891), habiendo informado que desisten de su participación al concurso en cuestión, a partir del 22 de agosto y 30 de agosto del corriente.

Que de acuerdo al Acta N° 4 del Comité de Selección, durante los días 22, 25, 29 y 31 de agosto de 2022, en primer término estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la tercera etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, a realizarse mediante una entrevista laboral a cada postulante que superó la primera y segunda etapa del proceso de selección. Luego de ello, efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de los participantes y de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados, consignando la calificación final de cada postulante, resultado de la sumatoria del total de puntos de cada una de las etapas, y elaboró el orden de mérito por cada postulante.

Que mediante el Acta N° 673 de fecha 5 de septiembre de 2022, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Acta N° 4 con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir CUATRO (4) cargos de Representantes del Quehacer Teatral Nacional, por el período

2023-2025, a fin de dar intervención a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos previstos en el Artículo 10 de la Ley N° 24.800.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado intervención de su competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el orden de mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de CUATRO (4) cargo de Representante de Representantes del Quehacer Teatral Nacional, por el período 2023-2025, de acuerdo al Anexo I (IF-2022-97901273-APN-CRRHHO#INT) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las y los interesados que la presente medida agota la vía administrativa (Artículo 94 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 2017), pudiendo las y los interesados interponer contra la misma, a su elección, el recurso administrativo de Reconsideración dentro de los DIEZ (10) días computados desde el día posterior al de su notificación (Artículo 84 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 2017), o el recurso de alzada, o iniciar la acción judicial pertinente (Artículo 94 del Reglamento precitado).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 82458/22 v. 17/10/2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 697/2022

RESOL-2022-697-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-51522259-APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 prorrogada a partir del 1° de enero de 2022 por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 480 del 10 de agosto de 2022, las Decisiones Administrativas Nros. 4 del 5 de enero de 2022 y 1865 de fecha 14 de octubre de 2020 y sus modificatorios, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 458 del 20 de julio de 2022 y lo propuesto por la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la función de Coordinador de Política y Formulación Presupuestaria, al agente Diego Ariel ROMANO (D.N.I. N° 23.388.530), dependiente de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, actual SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 2 de mayo de 2022.

Que por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de

2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, cuya distributiva opera mediante la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022.

Que por la Decisión Administrativa N° 416 de fecha 27 de abril de 2022 se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprobada por la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y se incorporó, entre otras, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Unidad Organizativa COORDINACIÓN DE POLÍTICA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA dependiente de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la citada Jurisdicción, asignándole la Función Ejecutiva Nivel IV.

Que por el Decreto N° 480 del 10 de agosto de 2022 se sustituyó del Anexo I – Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría - aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y por la Decisión Administrativa N° 893 de fecha 12 de septiembre del año 2022 se modificó la estructura de primer y segundo nivel operativo de esta JEFATURA DE GABINETE.

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura del cargo mencionado precedentemente, el cual se encuentra vacante y financiado.

Que el agente Diego Ariel ROMANO quien revista en un cargo de la planta Nivel D - Grado 12, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 458 del 20 de julio de 2022, se asignó transitoriamente al agente en cuestión, a partir del dictado de la medida, y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la función de Jefe del Departamento de Presupuesto de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en razón de la fecha a partir de la cual se asignan las funciones que tramitan por la presente, corresponde dejar sin efecto Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS 458/22, en los términos del artículo 18 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que los ministros serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que las áreas competentes de la jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Revóquese la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 458 del 20 de julio de 2022, en los términos del artículo 18 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTÍCULO 2°.- Dase por asignada con carácter transitorio, a partir del 2 de mayo de 2022, la función de Coordinador de Política y Formulación Presupuestaria de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, al agente Diego Ariel ROMANO (D.N.I. N° 23.388.530) quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel D - Grado 12, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel B correspondiente al cargo a subrogar, con más los adicionales por Grado y Tramo de la situación de revista del agente ROMANO, y el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel

IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción, efectuándose la presente asignación de función con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 112 en relación a los requisitos exigidos para su cobertura, de acuerdo a lo previsto en el citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur

e. 17/10/2022 N° 82983/22 v. 17/10/2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Resolución 31128/2022

RESOL-2022-31128-APN-SMYCP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 14/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-97376703- -APN-DRRHMYCP#JGM, las Leyes N° 25.750, 26.522, el Decreto N° 50 del 20 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley N° 26.522 considera a la actividad desempeñada por los medios de comunicación audiovisual como de interés público, siendo a su vez de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población, por la que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

Que asimismo la Ley N° 25.750, en su artículo 1°, inc. d) determina la importancia y la necesidad de protección del patrimonio cultural, para lo cual, la política del Estado Nacional preservará especialmente el espectro radioeléctrico y los medios de comunicación.

Que entre los objetivos asignados por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 50/2019 sus modificatorios y complementarios, esta SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA tiene el deber de fortalecer la libertad de expresión, y garantizar la pluralidad cultural e informativa.

Que en el marco de la Resolución N° RESOL-2020-3980-APN-SMYCP#JGM se dispuso la creación del SUBSIDIO ÚNICO DE EMERGENCIA A SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE GESTIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUM.AR), motivado en la situación de emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 a raíz de la pandemia causada por el COVID-19.

Que en ese sentido la implementación de dicha ayuda buscó coordinar esfuerzos para morigerar el impacto económico de las medidas sanitarias de aislamiento sobre actividades de interés público, como la realizada por los servicios de comunicación y propender a su sostenimiento.

Que por Resolución N° RESOL-2021-8730-APN-SMYCP#JGM se aprobó oportunamente, la Segunda Convocatoria, la cual implementó un nuevo apoyo destinado exclusivamente a la adquisición de bienes de capital para los servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro con personería jurídica, contribuyendo de esta forma con su fortalecimiento.

Que la Dirección de Convenios y Cooperación Federal dependiente de la Subsecretaría de Contenidos Públicos, de esta SECRETARÍA, tiene entre sus competencias fomentar vínculos de cooperación y asistencia con organizaciones de la sociedad civil y medios públicos y privados no relacionados directamente con el ESTADO NACIONAL.

Que en ese marco los servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro resultan actores de gran relevancia dentro de sus comunidades por el aporte social y cultural que desempeñan en las mismas, resultando fundamental asistir a su sostenibilidad para propender el cumplimiento de los objetivos en cita.

Que en ese sentido la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha percibido que un número considerable de servicios de comunicación audiovisual inscriptos al SUM.AR, atraviesan aún hoy de una situación de emergencia relativa a su efectivo funcionamiento, en relación a lo vetusto del equipamiento necesario para la difusión y la producción de sus contenidos, como así también, pensar en crecer aún más como medio de comunicación comunitarios.

Que, resulta necesario implementar una nueva convocatoria de CIEN (100) apoyos asistenciales de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000) cada uno, destinados exclusivamente a la adquisición de bienes de capital para los servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro con personería jurídica, procurando sea un aporte para lograr su fortalecimiento y el fomento de la pluralidad informativa.

Que la convocatoria que se propone ha requerido la actualización de las Normas Generales y del Reglamento de Bases y Condiciones para el acceso al subsidio, donde se define con precisión el universo de destinatarios comprendidos, la forma y plazos de inscripción, el proceso de evaluación y selección, las obligaciones de las organizaciones seleccionadas y los mecanismos de rendición financiera.

Que la Coordinación de Contabilidad y Finanzas de la Dirección Técnico Administrativa de Medios y Comunicación Pública, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Medios y Comunicación Pública de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA DE MEDIOS PÚBLICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgada por el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, y el Decreto N° 218 del 28 de abril de 2022.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase la Tercera Convocatoria al SUBSIDIO ÚNICO DE EMERGENCIA A SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE GESTIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUM.AR), como un apoyo monetario consistente en CIEN (100) asistencias económicas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000) cada uno destinado a la adquisición de bienes de capital para los servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro con personería jurídica de conformidad con el Reglamento de Bases y Condiciones que se incorpora como Anexo I (IF-2022-99652038-APN-DCYCF#JGM)

ARTÍCULO 2°. - Apruébase el Reglamento de Bases y Condiciones al que se hace mención en el ARTICULO 1°, y su declaración jurada que, como ANEXO I (IF-2022-99652038-APN-DCYCF#JGM) y ANEXO II (IF-2022-98889560-APN-DCYCF#JGM) respectivamente, forman parte de la presente Resolución, los cuales serán publicados en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

ARTICULO 3°. - Fijase un periodo máximo de inscripción al SUM.AR de TREINTA (30) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el boletín oficial.

ARTICULO 4°. - Designase a la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, como autoridad de aplicación e interpretación del Reglamento de Bases y Condiciones aprobado en el ARTÍCULO 2°, y facúltasela para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA DE MEDIOS PÚBLICOS.

ARTICULO 5°. - El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias del presente ejercicio correspondiente a la JURISDICCION 25, SAF 347, PROGRAMA 75, PARTIDA 5.2.4.

ARTÍCULO 6°. - Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la implementación del subsidio que se establece en la presente Resolución estarán sujetos al sistema de control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, Y AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN).

ARTÍCULO 7°. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Juan José Ross

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**Resolución 439/2022****RESOL-2022-439-APN-MAD**

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el expediente EX-2022-39352293- -APN-DGAYF#MAD del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Ley N° 27.279 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios y su decreto reglamentario N° 134/2018, y;

CONSIDERANDO

Que en el año 2016 se sancionó la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los envases vacíos de fitosanitarios N° 27.279, en virtud de la cual se les otorgó a estos residuos un nuevo encuadre jurídico.

Que la citada norma incluyó dentro de esta categoría a todos los envases vacíos de fitosanitarios utilizados en el territorio nacional estableciendo que los mismos deberán ingresar a un Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios de acuerdo a los lineamientos que al efecto se establecen.

Que, uno de los objetivos de la ley es garantizar que la gestión integral de los envases vacíos sea efectuada de un modo que no afecte a la salud de las personas ni al ambiente razón por la cual la reglamentación detalla e instrumenta cada etapa del Sistema de Gestión, a los efectos de dar operatividad al manejo adecuado de los envases vacíos.

Que tanto la mencionada Ley como el Decreto N° 134, del 19 de febrero de 2018 pretenden instaurar los lineamientos para la gestión de este tipo de envases circunstancia que torna indispensable la definición de determinados procedimientos que contribuyan a su adecuada aplicación.

Que, asimismo y dada la importancia de que todos los actores cuenten con la información adecuada para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, el Decreto N° 134/2018, detalla los requerimientos relativos al tipo de información y la manera de comunicación en cada etapa del Sistema de Gestión, definiendo que la implementación del sistema de trazabilidad para la gestión de envases vacíos de fitosanitarios, creado por la Ley N° 27.279, resulta competencia del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que, compete al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE conforme con las disposiciones de la Ley N° 27.279 lo referente a instaurar los procesos que permitan garantizar la aplicación del libre tránsito interjurisdiccional, y toda otra facultad derivada de la Ley 27.279 y su reglamentación.

Que el artículo 13, del Decreto N° 134/2018, establece que de acuerdo con la clasificación realizada en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT), los envases Tipo "A" serán enviados a un operador para su gestión, en observancia de la jerarquía de opciones establecida en el artículo 6° de la Ley N° 27.279, debiendo contemplar las Mejores Prácticas de Gestión Disponibles (MPGD) en caso de elección de una opción jerárquicamente inferior. En tanto, los envases Tipo "B" serán derivados a disposición final, y en lo referido al transporte de los envases desde el CAT a los operadores, los requerimientos solicitados a tal fin, serán los que la jurisdicción donde se realice el traslado determine para dichos residuos, debiendo como mínimo contemplar los requeridos para el traslado de carga de mercancías peligrosas que establece la Ley N° 24.449 y sus modificaciones.

Que, con fecha 23 de diciembre de 1994, se sancionó la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial y 5 de junio de 1996 se sancionó la Ley N° 24.653 de Transporte Automotor de Cargas. Que la Ley N° 24.653, se aplica a todo traslado de bienes en automotor y a las actividades conexas con el servicio de transporte, desarrollado en el ámbito del Estado Nacional, que incluye el de carácter interjurisdiccional, y la Ley 24.449, establece los requisitos de seguridad activa y pasiva de los vehículos, así como las normas a cumplir en el transporte de carga de mercancías peligrosas.

Que el artículo 9 de la ley de transporte automotor de carga, establece el Contrato de Transporte, el que se instrumenta con los requisitos de ley y las siguientes condiciones: a) En los servicios interjurisdiccionales se confeccionará carta de porte o un contrato de ejecución continuada, conforme con la reglamentación b) Toda mercadería transportada debe ir acompañada de alguno de los documentos mencionados o remito referenciado, según corresponda.

Que, la Reglamentación de Ley N° 27.279, desarrolla extensamente, los requisitos a cumplir por cada uno de los actores del sistema de gestión y particularmente la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios considerados Tipo A serán enviados a un operador para su gestión, en observancia de la jerarquía de opciones establecida en el artículo 6° de la Ley N° 27.279, debiendo contemplar las Mejores Prácticas de Gestión Disponibles (MPGD) en caso de elección de una opción jerárquicamente inferior, mientras que, para los envases clasificados como Tipo B, solo precisa que los mismo serán derivados a Disposición Final, definiendo la misma como aquellas operaciones aplicadas a envases vacíos de productos fitosanitarios que no tiendan a su reutilización, reciclado o valorización.

Que, en concordancia con los referidos mandatos legales, y a los efectos de realizar una gestión, ágil y eficiente de los envases vacíos de fitosanitarios categorizados como Tipo "B", de conformidad con lo establecido por el principio de simplificación de procedimientos establecido en el artículo 5° de la ley, resulta necesario precisar algunos aspectos relacionados con el sistema de gestión de los mismos.

Que el Artículo 11 de la ley N° 27.249 establece en su inciso e) que el Sistema de Gestión de envases fitosanitarios deberá garantizar la trazabilidad y el control tanto de los envases vacíos de fitosanitarios como de los procesos del Sistema.

Que, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la disposición indicada y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la ley de marras al operador al recibir estos envases le sería suficiente contar con el documento de transporte denominado remito, carta de porte, o manifiesto, o aquél que en el futuro se genere conforme lo regulado por el artículo 9 de la Ley N° 24.653 sin necesidad ni obligación de solicitar ningún otro complementario.

Que, la dinamización de los procedimientos administrativos de registro y autorización de los sujetos comprendidos en la ley, así como la definición de las diferentes etapas y eslabones comprendidos en la gestión integral de los envases vacíos de fitosanitarios, resultan objetivos definidos en el artículo 3 de la Ley N° 27.249.

Que resulta conveniente comunicar el dictado de este acto administrativo al Ministerio de Transporte; así como también a la Gendarmería Nacional y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por detentar estos organismos la competencia en la constatación de infracciones de tránsito en rutas, autopistas, semiautopistas nacionales y otros espacios del dominio público nacional así como la actuación complementaria con los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectados a las tareas de prevención y control de tránsito, conforme a los convenios que a tales efectos se suscriban con las jurisdicciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 24.449.

Que, la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, como así también la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades comprendidas en la Ley N° 22.250 (T.O. por Decreto N° 438/92), modificada por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. –Apruébase el régimen transitorio de trazabilidad de los envases vacíos de fitosanitarios Tipo B el cual mantendrá su vigencia hasta la puesta en marcha del Sistema Único de Trazabilidad creado por el artículo 24 de la ley N° 27.279, estableciéndose como fecha tope al efecto el 30 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1° el transporte de envases vacíos de fitosanitarios Tipo B, desde el CAT al operador, deberá cumplir con los requisitos definidos para el transporte de mercancías peligrosas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.449 y modificatorias, siendo el documento válido para ello, la carta de porte establecida en el artículo 9 de la Ley N° 24.653, instrumento en el que deberá precisarse la cantidad de envases transportados expresada en unidades.

ARTÍCULO 3°. – Los operadores habilitados para el tratamiento de envases vacíos de fitosanitarios o similares, así como los que se habiliten en el futuro, deberán exigir el documento definido en el artículo 2°, como único documento necesario para acreditar el transporte de carga de los envases vacíos tipo B.

ARTÍCULO 4°. – Podrán constituirse como Operadores de los envases Tipo B descriptos en el Artículo 4° de la Ley N° 27.279 los operadores que se encuentren actualmente habilitados a tratar envases vacíos de fitosanitarios o similares, así como los que se habiliten en el futuro, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.279 y su normativa complementaria.

ARTÍCULO 5°. – Comuníquese a la ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO LIMPIO SGE y al DIRECTOR DE RECURSOS VITALES del MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RNR, de la provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°. – Comuníquese al MINISTERIO DE TRANSPORTE; a GENDARMERIA NACIONAL y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**Resolución 607/2022****RESOL-2022-607-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el EX-2021-44279841- -APN-DDYGD#MCT, los Decretos 2098 de fecha 03 de diciembre de 2008, N° 328 de fecha 01 de abril de 2020, DECAD-2020-1975-APN-JGM del 2 de noviembre de 2020, DECAD-2022-4-APN-JGM de fecha 05 de enero de 2022, RESOL-2021-373-APN-MCT de 2 de julio de 2021, RESOL-2022-41-APN-MCT de fecha 08 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4 del DCTO-2017-355-APN-PTE y su modificatorio DCTO-2018-859-APN-PTE se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la RESOL-2022-41-APN-MCT, se prorrogó, en iguales términos, la designación transitoria de la Licenciada Karina Mariela POMBO (D.N.I. N° 21.072.574) en el cargo de Directora Nacional de Promoción de la Política Científica de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Unidad.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario prorrogar la designación transitoria de la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N°27.591.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, el Decreto N° 640 del 20 de septiembre de 2021 y el artículo 1° del Decreto 328 del 1 de abril de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Prorrogar, partir del 27 de octubre de 2022 y por el plazo de 180 días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos de la DECAD-2020-1975-APN-JGM del 2 de Noviembre de 2020, cuya última prórroga operó por conducto de la RESOL-2022-41-APN-MCT de 8 de febrero de 2022, a la Licenciada Karina Mariela POMBO (D.N.I. N° 21.072.574) en el cargo de Directora Nacional de Promoción de la Política Científica de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel I, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 2°. – Comunicar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio previsto en 45-01-1-1.

ARTÍCULO 4°. - Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Daniel Fernando Filmus

MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 1753/2022****RESOL-2022-1753-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 14/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-97824135- -APN-DGD#MC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los Decretos N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y complementarios, N° 335 de fecha 4 de abril de 2020, las Resoluciones N° 1363 de fecha 2 de octubre de 2020, N° 1255 de fecha 10 de septiembre de 2021 y N° 1450 de fecha 30 de septiembre de 2021 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos asignados al MINISTERIO DE CULTURA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto N° 438/92) y sus modificatorias se encuentra el de “(...) Ejecutar políticas públicas tendientes a reconocer y fortalecer la diversidad cultural, integrar las diferentes expresiones que conforman la identidad nacional, y ampliar la participación y organización popular garantizando el acceso igualitario a bienes y medios de producción cultural. (...)” y “(...) Planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. (...)”.

Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL tiene entre sus objetivos, conforme el artículo 19 del Decreto N° 335/20, los de “Entender en la propuesta y ejecución de políticas públicas destinadas a estimular y favorecer el Desarrollo cultural y creativo de la REPÚBLICA ARGENTINA (...) Diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones destinadas a la generación y desarrollo de industrias vinculadas a la cultura, tendientes a impulsar la creación de puestos de trabajo en el sector y proteger su desarrollo, perfeccionamiento y difusión (...) Entender en la planificación de políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil, en coordinación con las áreas competentes de la Jurisdicción”.

Que el MINISTERIO DE CULTURA, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, la DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES y el Programa MERCADO NACIONAL DE ARTESANÍAS TRADICIONALES E INNOVADORAS ARGENTINAS (MATRIA), tienen como objetivo apoyar el sostenimiento de la actividad y acompañar al sector artesanal.

Que el universo de las artesanías argentinas incluye aquellas que se producen con técnicas y procedimientos transmitidos de generación en generación y son representativas de comunidades y pueblos, como aquellas que se producen con conocimientos adquiridos con otras modalidades, fundamentalmente, a través de la investigación y la innovación.

Que durante los años 2020 y 2021 el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN ha implementado diversos programas y ayudas con el fin de mitigar el impacto económico producido por la suspensión o restricción de los eventos y actividades culturales en todo el territorio nacional, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que por las restricciones aludidas se encontraron suspendidos o severamente restringidos los eventos y actividades culturales que habitualmente se desarrollaban, poniendo en riesgo la subsistencia del sector artesanal.

Que el sector artesanal se vio ampliamente afectado por la pandemia, y vio altamente vulneradas sus posibilidades de ingresos.

Que mediante la Resolución M.C. N° 1363/20 (RESOL-2020-1363-APN-MC) se aprobó la creación del MANTA - “Beca para el desarrollo productivo artesanal” y se propició un fondo de ayuda económica a los proyectos que serían seleccionados.

Que en el marco de la gran difusión que obtuvo la beca y en pos de promover una mayor participación, mediante la Resolución N° 1255/2021 (RESOL-2021-1255-APN-MC), se realizó la ampliación de la primera Convocatoria “MANTA - Beca para el desarrollo productivo artesanal”.

Que mediante la Resolución M.C. N° 1450/21 (RESOL-2021-1255-APN-MC) se aprobó una Segunda Beca de “MANTA - Beca para el desarrollo productivo artesanal”.

Que mediante las mencionadas convocatorias resultaron beneficiarios DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2.469) artesanos y artesanas del país, generando un enorme beneficio en pos del desarrollo productivo artesanal en el país.

Que en virtud de lo manifestado resulta de vital importancia efectivizar la Tercer Convocatoria “MANTA - Beca para el desarrollo productivo artesanal”, que permita promover el desarrollo productivo artesanal e incentivar la

actividad de manera sustentable, entendiendo tareas y procedimientos en un marco amplio que abarcan desde las fases de recolección u obtención de la materia prima hasta la comercialización.

Que el gasto que demande la presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas al Ejercicio 2022, conforme la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogado por Decreto N° 882/21 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4/22 (DECAD-2022-4-APN-JGM).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con los objetivos enunciados en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 101/85, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Tercera Convocatoria del “MANTA - Beca para el desarrollo productivo artesanal” y su Reglamento de Bases y Condiciones que, como ANEXO I (IF-2022-97867174-APN-DNICUL#MC), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL será la autoridad de aplicación e interpretación del reglamento técnico de bases y condiciones aprobado en el Artículo 1°, y se encuentra facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 3°.- Destinar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000.-) para cubrir el gasto de la presente medida, el que se atenderá con cargo a las partidas Presupuestarias del presente ejercicio correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA – PROGRAMA 21.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 83130/22 v. 17/10/2022

**MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL**

Resolución 120/2022

RESOL-2022-120-APN-SGC#MC

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-08419776- -APN-DGD#MC, las Resoluciones N° 150 de fecha 17 de febrero de 2022, N° 1014 de fecha 29 de junio de 2022 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución M.C. N° 1014/22 (RESOL-2022-1014-APN-MC) se aprobó la Primera Convocatoria Nacional “FOMENTO A FIESTAS Y CELEBRACIONES TRADICIONALISTAS Y CRIOLLISTAS” y la Primera Convocatoria Nacional “FORMALIZACIÓN DE AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS Y CRIOLLISTAS” en el marco del Programa “CULTURAS GAUCHAS”, de conformidad con sus Reglamentos de Bases y Condiciones (IF-2022-64005987-APN-SGC#MC) e (IF-2022-64006056-APN-SGC#MC), respectivamente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución M.C. N° 150/22 (RESOL-2022-150-APN-MC), que creó el programa; la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, será la autoridad de aplicación e interpretación del programa, y se encuentra facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, específicamente, y de acuerdo a lo establecido en el punto 4) in fine, de los reglamentos de las convocatorias previamente mencionadas, la autoridad de aplicación convalidará la designación nominal de los integrantes de los jurados, respetando las representaciones establecidas, y aprobará la selección efectuada por estos últimos, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Que, con fecha 21 de septiembre de 2022 se reunió el jurado de la convocatoria "FOMENTO A FIESTAS Y CELEBRACIONES TRADICIONALISTAS Y CRIOLLISTAS" integrado en los términos de la Resolución M.C. N° 1014/22 (RESOL-2022-1014-APN-MC) y ha efectuado la selección correspondiente, según detalle incorporado en Acta Jurados FOMENTO A FIESTAS Y CELEBRACIONES TRADICIONALISTAS CRIOLLISTAS - Programa "CULTURAS GAUCHAS", ANEXO (IF-2022-104398985-APN-SGC#MC), que forma parte integrante de la presente medida.

Que, con fecha 20 de septiembre de 2022 se reunió el jurado de la convocatoria "FORMALIZACIÓN DE AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS Y CRIOLLISTAS" integrado en los términos de la Resolución M.C. N° 1014/22 (RESOL-2022-1014-APN-MC) y ha efectuado la selección correspondiente, según detalle incorporado en el Acta Jurados "FORMALIZACIÓN DE AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS Y CRIOLLISTAS" - Programa "CULTURAS GAUCHAS", ANEXO (IF-2022-104399234-APN-SGC#MC), que forma parte integrante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 50/19 y su modificatorio y las facultades otorgadas por la Resolución M.C. N° 150/22.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CULTURAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la conformación nominal de los Jurados correspondiente a la Primera Convocatoria Nacional de "FOMENTO A FIESTAS Y CELEBRACIONES TRADICIONALISTAS Y CRIOLLISTAS" y la Primera Convocatoria Nacional de "FORMALIZACIÓN DE AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS Y CRIOLLISTAS" en el marco del Programa "CULTURAS GAUCHAS", integrado por los Miembros que rubrican las Actas que como ANEXO (IF-2022-104399234-APN-SGC#MC) y ANEXO (IF-2022-104398985-APN-SGC#MC), respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la nómina de proyectos seleccionados por los jurados, de acuerdo con el detalle consignado en las Actas citadas en el artículo precedente ANEXO (IF-2022-104399234-APN-SGC#MC) y ANEXO (IF-2022-104398985-APN-SGC#MC).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Federico Prieto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 82802/22 v. 17/10/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1882/2022

RESOL-2022-1882-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-87826808-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que, el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales; Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que, el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 de fecha 26 de mayo de 2022, (IF-2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 de fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APNDPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que, posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM.

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, las mismas deberán incluir en el expediente los informes allí consignados, elaborados por las áreas pertinentes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el artículo 3 del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado la asignación del grado y tramo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 503/2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dase por promovido, a los agentes de planta permanente que se consignan en el Anexo IF-2022-103427201-APN-DDCYCA#MDS, en los Niveles, Grados, Agrupamiento y Tramo del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la unidad organizativa que se detalla en cada caso.

ARTÍCULO 2º. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Juan Zabaleta

e. 17/10/2022 N° 82810/22 v. 17/10/2022

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 666/2022

RESOL-2022-666-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente Nro. EX-2022-93716932- -APN-SCBCYTI#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada mediante Ley N° 24.759, el texto ordenado de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobado por Ley N° 26.097, la Ley de ética en el ejercicio de la función pública N° 25.188, el Decreto N° 102 de fecha 23 de diciembre de 1999, el Decreto N° 164 del 28 de diciembre de 1999, el Decreto N° 54 de fecha 20 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa Nro. 335 del 6 de marzo de 2020, la Resolución N° 17 del actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de fecha 7 de enero de 2000, la Resolución N° 796 del Ministerio de Seguridad de la Nación de fecha 24 de septiembre de 2019, la Resolución N° 23 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de fecha 7 de agosto de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24.759, establece en su artículo III inciso 4º el compromiso asumido por el Estado argentino en orden a implementar "... Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda...".

Que en el inciso 4º del artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, específicamente se establece que los funcionarios públicos alcanzados por la obligación de presentar declaraciones juradas habrán de resultar determinados de acuerdo a la ley interna del Estado.

Que en sentido similar, la norma del inciso 5º del artículo 8º de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción -aprobada por Ley N° 26.097- establece que "... Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos...".

Que el Estado argentino, en cumplimiento de los compromisos asumidos en sede internacional -precedentemente referidos-, sancionó la Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y estableció expresamente, cuáles resultan ser los funcionarios alcanzados en cuanto a la presentación obligatoria de declaraciones juradas patrimoniales (tomando en cuenta, específicamente, su jerarquía y/o función). Asimismo, se reguló la oportunidad en la que aquella presentación debe realizarse y las cuestiones relativas a la implementación del régimen de presentación, tales como la oportunidad de su publicación y las correspondientes modificaciones del Código Penal de la Nación.

Que asimismo, la Ley N° 25.188, determinó las reglas de contralor y creó en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación la Comisión Nacional de Ética Pública como órgano independiente y con autonomía funcional, a efectos de garantizar el cumplimiento de las normas previstas en la Ley e incluyendo la remisión -a ese órgano- de las declaraciones juradas que pudieran requerirse.

Que mediante Decreto N° 164/99-, se estableció que "... El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación de la Ley 25.188 en el ámbito de la Administración Pública Nacional. Podrá dictar los reglamentos, instrucciones y dictámenes necesarios para su ejecución...".

Que, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto N° 164/99, el actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dictó la Resolución N° 17/00 mediante la que se dispuso: "...La OFICINA ANTICORRUPCIÓN ejercerá las facultades conferidas al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el artículo 1º del Decreto

N° 164 del 28 de diciembre de 1999, como autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188. El Fiscal de Control Administrativo podrá dictar las resoluciones e instrucciones y emitir los dictámenes necesarios para el ejercicio de tales facultades...”.

Que mediante Resolución N° 796/19 este Ministerio aprobó la plataforma web “SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS”, que prevé el registro de declaraciones juradas de “ALTA”, “BAJA” y también “ANUALES”.

Que en el artículo 2° de la Resolución supra mencionada, al igual que en los instrumentos normativos y reglamentarios precedentemente referidos, se estableció que el incumplimiento de las declaraciones juradas patrimoniales, dentro de los plazos establecidos, debe considerarse como hechos de gravedad institucional.

Que en el décimo tercer considerando de la Resolución N° 796/19 ya citada, se consignaron las equivalencias del grado militar antes referido para el caso de las Fuerzas Federales de Seguridad pero se omitió incluir aquellas equivalencias en la parte dispositiva de la mencionada norma.

Que a fin de subsanar dicha omisión y propiciar la comunicación correspondiente a la Oficina Anticorrupción en cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 17/00 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, es menester determinar, de acuerdo a las previsiones de la Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública y respecto de cada una de las fuerzas federales de seguridad, los grados que resultan alcanzados por la obligación de presentar declaraciones juradas patrimoniales, y de ese modo, pueda dicha Oficina ejercer sus facultades de control.

Que la determinación de los sujetos obligados, tal como se reseñó, ha sido establecida mediante Ley N° 25.188 y su Decreto reglamentario N° 164/99.

Que asimismo, la normativa reglamentaria considerada precedentemente, ha determinado que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.188 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que tales facultades serán ejercidas a través de la Oficina Anticorrupción.

Que tal como ha quedado expuesto, el Ministerio de Seguridad de la Nación carece de competencia para modificar el alcance de la reglamentación establecida por la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública.

Que la Oficina Anticorrupción resulta ser el órgano propio para el contralor antes referido, no solamente en tanto así lo dispone la Resolución N° 17/2000 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación sino porque, además, las características propias de ese órgano garantizan la objetividad e imparcialidad que el ejercicio de tales facultades de control requiere.

Que al mismo tiempo, la duplicación de trámites resulta evidentemente contraria con la eficiencia que debe caracterizar el estricto y amplio contralor que corresponde ejercer respecto de la situación patrimonial de los sujetos obligados.

Que en aras de cumplir con los principios que informa la Convención Interamericana contra la Corrupción (cfr. art. II, Inc. 1°), para promover y fortalecer el mecanismo previsto legislativamente para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, y ponderando la intangibilidad e imparcialidad con que tales misiones deben ser cumplidas, resulta de especial interés que el órgano de contralor encargado de analizar y supervisar las declaraciones juradas patrimoniales presentadas por los sujetos obligados que integran las Fuerzas Federales de Seguridad sea un órgano sin dependencia funcional ni jerárquica respecto de este Ministerio, con cuyos funcionarios, precisamente, los sujetos obligados tienen contacto habitual y funcional.

Que mediante Decreto N° 54/19, con el objeto de asegurar la imparcialidad e independencia de la Oficina Anticorrupción, el Sr. Presidente de la Nación Argentina dispuso que “... la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, creada por el artículo 13 de la Ley N° 25.233 tendrá carácter de organismo desconcentrado de la Presidencia de la Nación...”, y por tanto, resulta evidente política de Estado que sea esa Oficina, dotada de la más plena independencia, la que ejercite el control de los compromisos asumidos por la Nación en cuanto a la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción.

Que en reafirmación de los compromisos internacionalmente asumidos por el Estado argentino en materia de lucha contra la corrupción, y toda vez que la no presentación y/o presentación tardía o mendaz de las declaraciones juradas patrimoniales establecidas mediante Ley N° 25.188 constituye un hecho de gravedad institucional, corresponde instruir al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL, y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a efectos de que, por intermedio del organismo correspondiente en la órbita de la fuerza de a su cargo, efectúen el estricto control de la oportuna y debida presentación de las declaraciones juradas patrimoniales ante la Oficina Anticorrupción por parte de los sujetos obligados que integran cada una de las fuerzas federales; y que, en caso de detectarse incumplimientos o irregularidades, se promuevan las denuncias judiciales correspondientes.

Que sin perjuicio de lo expuesto, en materia disciplinaria corresponde remitirse a las facultades que detentan las Fuerzas Policiales y de Seguridad en virtud de sus respectivas leyes orgánicas vigentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en razón de las facultades conferidas por los artículos 4º, inc., b), ap., 9º y 22 bis de la Ley N° 22.520 y sus modificatorias y 8º de la Ley N° 24.059 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Comuníquese a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.188, que las equivalencias correspondientes al personal en actividad de las fuerzas policiales y de seguridad dependientes de este Ministerio comprendido en el inciso k) del artículo 5 de dicha Ley son las siguientes:

- Para la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA el grado de Comisario.
- Para la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA el grado de Comandante.
- Para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA el grado de Prefecto, y
- Para la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA el grado de Oficial Inspector.

ARTÍCULO 2º. Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a instrumentar los mecanismos pertinentes a los efectos de garantizar el estricto control de cumplimiento de las disposiciones que al respecto contengan sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones en relación al personal no comprendido en el artículo 1º de la presente ni en los restantes supuestos contenidos en el artículo 5º de la Ley N° 25.188.

ARTÍCULO 3º. Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que por su intermedio se instrumente el control de la oportuna y debida presentación de las declaraciones juradas patrimoniales ante la OFICINA ANTICORRUPCIÓN por parte de los sujetos obligados que integran cada una de las fuerzas federales policiales y de seguridad y a promover las acciones administrativas y judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Deróguese la Resolución N° 796/2019 su normativa reglamentaria y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º. Instrúyase a la Secretaría de Coordinación, Bienestar, Control y Transparencia Institucional a determinar la/s dependencia/s que deberá/n instrumentar las acciones conducentes a fin de resguardar la información en cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, las políticas de seguridad de la información y los protocolos vigentes.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 17/10/2022 N° 83105/22 v. 17/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1594/2022

RESOL-2022-1594-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-40221668-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Pública, prorrogada a partir del 1º de enero de 2022 por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 952 del 21 de octubre de 2015, N° 31 del 28 de septiembre del 2018, N° 1002 del 02 de junio del 2021 y N° 1432 del 25 de agosto del 2021, N° 1107 del 15 de julio del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, cuya distributiva opera mediante Decisión Administrativa N° 4 de enero de 2021, prorrogada por la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 952/15, se aprobaron entre otras, la Coordinación Técnica Administrativa de la Gerencia de Administración.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio establece en el artículo 3° que “la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones ...”

Que por el artículo 5° del decreto citado en el considerando precedente, indica que “en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3° “.

Que se considera necesario efectuar la asignación de funciones transitorias al cargo de la Coordinación Técnica Administrativa de la Gerencia de Administración, dependiente de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, situación que se encuentra comprendido en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, por Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 31/18, se designó a partir del 28 de septiembre del 2018, en la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a la señora Natalia Soledad SANCHO CASTRO (DNI N° 30.979.816) en la Gerencia de Administración, Nivel C, Grado 4 - Tramo General - Agrupamiento General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante Resolución 1002/2021, se promovió al tramo intermedio a la señora Natalia Soledad SANCHO CASTRO (DNI N° 30.979.816), del Agrupamiento General, Nivel Escalafonario C, Grado 4, Tramo General.

Que mediante Resolución 1432/2021, se aprobó la promoción de grado de la agente Natalia Soledad SANCHO CASTRO (DNI N° 30.979.816), Nivel C, Grado 5 - Tramo Intermedio - Agrupamiento General.

Que mediante Resolución 1107/22, se aprobó la readecuación excepcional y voluntaria de grados de la agente Natalia Soledad SANCHO CASTRO (DNI N° 30.979.816), asignándole 2 (DOS) grados adicionales.

Que resulta necesario disponer, a partir del 1° de abril de 2022, la asignación transitoria de funciones correspondientes al cargo de Coordinadora Técnica Administrativa de la Gerencia de Administración, dependiente de la GERENCIA GENERAL, a la señora Natalia Soledad SANCHO CASTRO (DNI N° 30.979.816), autorizando el pago de la Función Ejecutiva IV del mencionado Convenio Colectivo Sectorial nombrado en el considerando precedente.

Que la presente medida, se tramita con excepción a lo establecido en el artículo 112 último párrafo del Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dadas las condiciones de idoneidad y del curriculum vitae de la agente nombrada precedentemente.

Que a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo, resulta necesario propiciar la asignación de funciones con carácter transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado mediante el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la cobertura del cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Servicios de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 5° del Decreto N° 355/17 y el Decreto 307/21.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnese transitoriamente, a partir del 1° de abril de 2022, las funciones correspondientes al cargo de Coordinadora Técnica Administrativa de la Gerencia de Administración, dependiente de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, de Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, a la señora Natalia Soledad SANCHO CASTRO (DNI N° 30.979.816), quien reviste en la Planta Permanente de este Organismo, Nivel C, Grado 7, Tramo Intermedio, Agrupamiento General, del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, de conformidad por lo dispuesto en el Título X, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida y por excepción de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 112 del referido ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- La asignación de funciones que se autoriza por la presente medida, se ajustará a los términos establecidos en el artículo 109 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto 2098/08, sus modificatorios y complementarios

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Alejandro Lopez

e. 17/10/2022 N° 82859/22 v. 17/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1596/2022

RESOL-2022-1596-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el expediente N° EX-2022-102695580-APN-SSS#MS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de septiembre de 2022 esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Que el convenio tiene como objeto la realización de actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico entre las partes.

Que la competencia, facultades y atribuciones de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD emana de las Leyes y Decretos citados en el VISTO y en ese marco reglamentario se encuentra facultada para entender en la celebración de convenios de colaboración y/o capacitación con otras entidades, instituciones u organismos, en tanto se relacionen con el funcionamiento y/o desarrollo de los objetivos específicos del Organismo.

Que en mérito a los expuesto, corresponde el dictado del presente acto a los fines de formalizar la aprobación del Convenio.

Que las Gerencias de Gestión Estratégica, de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 7 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, suscripto con fecha 20 de septiembre de 2022, que como Anexo IF-2022-102719113-APN-SSS#MS, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 82865/22 v. 17/10/2022





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1985/2022

RESOL-2022-1985-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/10/2022

EX-2022-65189425-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar la reubicación de la agente Mónica Mercedes FERRARIO en el marco de Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 415/21 y su modificatorio N° 103/2022, y lo concluido en el Acta N° 2 del 5 de julio de 2022 por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este ENACOM respecto a su postulación. 2 - Promover a la agente de Planta Permanente del SINEP - Agrupamiento Profesional - Nivel D - Grado 10 - Tramo Avanzado, Mónica Mercedes FERRARIO, al Nivel B - Grado 9 - Tramo Avanzado - Agrupamiento Profesional, en el puesto de Analista de Control de Servicios de Comunicación Audiovisual conforme el Nomenclador de Puestos y Funciones de dicho sistema, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2 de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. 3 - La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel B - Grado 9. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM - ENTIDAD 207. 5 - Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 17/10/2022 N° 83002/22 v. 17/10/2022

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gov.ar



The screenshot shows a web browser window displaying a digital signature verification tool. A pop-up window titled "Validar todas" (Validate all) is visible, showing a green checkmark and the text "Firmado por Boletín Oficial" (Signed by Boletín Oficial). The background document is the cover of the "BOLETÍN O de la República" (Boletín Oficial de la República), dated "Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021" (Buenos Aires, Tuesday, August 17, 2021), under the "Primera Sección" (First Section) for "Legislación y Avisos Oficiales" (Legislation and Official Notices). A "SUMARIO" (Summary) section is also visible at the bottom right of the document.



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA PASO DE LOS LIBRES

Disposición 122/2022

DI-2022-122-E-AFIP-ADPASO#SDGOAI

Paso de los Libres, Corrientes, 13/10/2022

VISTO lo establecido en los artículos 417 y siguientes de la Ley 22415, la Ley 25603, el CONVE-2020-00621694-AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que de acuerdo a la normativa citadas en el VISTO, se ha dispuesto la comercialización de las mercaderías, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, los cuales comunicaron la inclusión en subasta a realizarse el día 03/11/2022 a las 11:15 hs, de la mercadería detallada en IF-2022-01845114-AFIP-SEIODVOPAL#SDGOAI

Que las mercaderías consistentes en dos cajas de 6 botella de 750 C.C. conteniendo vino marca Luigi Bosca Malbec, una caja de 6 botella de 750 C.C. conteniendo vino marca Saint Felicien Chardonay y una caja de 6 botella de 750 C.C. conteniendo vino marca Pispi, las cuales corresponden al lote 45, de acuerdo a planilla integrante del IF-2022-01845114-AFIP-SEIODVOPAL#SDGOAI, fueron ofrecidas oportunamente en la Subasta N° 2677 de fecha 17/03/2022, resultando sin postor, y que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 431 Apartado II de la Ley 22415 e Instrucción General 7/2004, se procede a ofrecer las mismas a un valor base inferior en las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

Que el presente acto, coadyuva al cumplimiento de un objeto prioritario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestionamiento de los depósitos y la reducción de los costos por almacenaje de las mercaderías cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el visto.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que ha tomado conocimiento la División Evaluación y Control de Procesos Operativos Regionales de la Dirección Regional Aduanera Noreste y la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera.

Que mediante DI-2022-227-E-AFIP-DIRANE#SDGOAI se determinó el régimen de reemplazo del Departamento de la Aduana de Paso de los Libres, estableciéndose como primer reemplazo al Jefe de la División Operativa, el cual se encuentra actualmente a cargo del Departamento Aduana de Paso de los Libres.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 618/97 del 10 de Julio de 1997.

Por ello,

EL JEFE DE DIVISION OPERATIVA A/C DEL DEPARTAMENTO ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES
DISPONE:

ARTICULO 1º: Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben con la debida antelación y bajo modalidad electrónica-, de acuerdo al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2022-01845114-AFIP-SEIODVOPAL#SDGOAI que integra la presente.

ARTICULO 2º: La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 03 de Noviembre de 2022, a las 11:15 hs.

ARTICULO 3º.- Regístrese y comuníquese a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el plazo de UN (1) día. Cumplido, archívese.

Jorge Alfredo Otero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 82735/22 v. 17/10/2022

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 8067/2022

DI-2022-8067-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente electrónico N° EX-2022-93133441-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se iniciaron a raíz de la fiscalización de productos médicos programada, con fecha 19/08/2022 en que personal de esta ANMAT se constituyó mediante OI 2022/1302, en sede de la firma "La Muela" de Romero José Manuel, sita en la calle 20 de febrero 746, ciudad de Salta, provincia homónima a fin de realizar la verificación de los productos y de la empresa, siendo recibida en esta oportunidad por el Sr. Romero José Manuel DNI N° 24.196.308 propietario.

Que consultado el responsable en relación a las habilitaciones sanitarias, informó que la firma contaba únicamente con habilitación de la municipalidad de la ciudad.

Que Durante la inspección pudo constatar que en el establecimiento existe una planta con depósitos de productos odontológicos.

Que se realizó un control sobre los productos médicos en stock, retirando los siguientes productos: 1 unidad de AZDENT ORTHODONTIC BUCCAL TUBES-Monoblock – Non- conv -ROTH 0.022 50 SETS – B130-E (Tubos bucales para ortodoncia); SILK BRAIDED – MAGIC – NON ABSORBABLE SUTURE – USP: 4/0 Metric: 1,5 – Lenght: 75 cm – 16 mm ½ - Sterile R – Lot: 202001 – fabricado: 01/2020 – vencimiento: 01/2025.; -NYLON MONOFILAMENT–MAGIC – NON ABSORBABLE SUTURE – USP: 4/0 Metric: 1,5 – Lenght: 75 cm – 16 mm ½ - Sterile R – Lot: 202001 – fabricado: 01/2020 – vencimiento: 01/2025. Cabe aclarar que, los productos médicos a los que se hace referencia poseen similares debidamente autorizados y por ello, podrían clasificarse según se detalla a continuación: Clase de riesgo II: AZDENT ORTHODONTIC BUCCAL TUBES – Monoblock. Existiendo similares registrados, como por ejemplo aquellos mencionados en el registro PM 2237-13. Clase de riesgo III : NYLON MONOFILAMENT– MAGIC – NON ABSORBABLE SUTURE y SILK BRAIDED – MAGIC – NON ABSORBABLE SUTURE. Existiendo similares registrados, como por ejemplo aquellos incluidos en los registros PM 1898-8 y 1898-13.

Que, en consecuencia, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de unidades sin registro de las que se desconocen sus condiciones de elaboración/fabricación, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud recomendó la prohibición de comercialización, uso y distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes y medidas de los productos rotulados como: - AZDENT ORTHODONTIC BUCCAL TUBES – Monoblock 2- SILK BRAIDED – MAGIC – NON ABSORBABLE SUTURE. 3- NYLON MONOFILAMENT– MAGIC – NON ABSORBABLE SUTURE.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º inciso ñ) del Decreto 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes y medidas de los productos rotulados como AZDENT ORTHODONTIC BUCCAL TUBES – Monoblock; SILK BRAIDED – MAGIC – NON ABSORBABLE SUTURE; NYLON MONOFILAMENT– MAGIC – NON ABSORBABLE SUTURE.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de sumarios a sus efectos

Manuel Limeres

e. 17/10/2022 N° 83007/22 v. 17/10/2022

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

Disposición 8068/2022

DI-2022-8068-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente EX-2022-100584527-APN-DVPS#ANMAT y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO el personal del Departamento de Control de Mercado de la Dirección de Evaluación y Monitoreo de Productos para la Salud, el 21 de julio de 2022 y mediante OI N° 2022/1113, se constituyó en la sede de la farmacia SERVICIOS PARA LA SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la provincia de Salta a fin de realizar una inspección de rutina.

Que en esa oportunidad se retiró en carácter de muestra para posterior verificación de legitimidad de un frasco gotero color transparente con tapa color blanca con un rótulo que indicaba: “Farmacia Valle, Descongestivo Nasal, clorhidrato de Nafazolina 1:1000, 20 ml, L 470322/02, agitar antes de usar, Av. Entre Ríos 850 – Salta, Tel: 0387 4220403, Vencimiento Diciembre 2023”.

Que el responsable de la farmacia informó que el producto fue elaborado por la firma Laboratorio CALCAGNO y exhibió facturas tipo “A” N° 0004-00020359 (13/06/2020) y N° 0004-00023827 (11/03/2022) emitidas por CALCAGNO GUERINEAU HUGO, Av. Francisco Aguirre N° 1556, San Miguel de Tucumán, a favor de la firma.

Que con fecha 13 de septiembre de 2022 el personal del Departamento de Control de Mercado se hizo presente en la Av. Francisco Aguirre N° 1556 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia homónima, en la sede de la firma Laboratorio CALCAGNO de CALCAGNO GUERINEAU HUBO, habilitado según la documentación exhibida mediante Resolución N° 3087/2005 emitida por el Ministerio de Salud Pública, Sistema Provincial de Salud, Departamento de Fiscalización Farmacéutica.

Que en ocasión de la inspección el personal del Departamento fue recibido por el director técnico y responsable del establecimiento, CALCAGNO GUERINEAU Hugo, a quien se le exhibió la documentación comercial aportada mediante OI 2022/1113.

Que con relación a ello el responsable afirmó que se trataba de facturas originales y emitidas por la firma que representa.

Que luego de la observación de la muestra, un frasco gotero rotulado como “Farmacia Valle, Descongestivo Nasal, clorhidrato de Nafazolina 1:1000, 20 ml, L 470322/02, agitar antes de usar, Av. Entre Ríos 850 - Salta, Tel.: 0387 4220403, Vencimiento Diciembre 2023” informó que se trata de un producto elaborado en el laboratorio Calcagno para la Farmacia del Valle de Salta y que en la documentación comercial se encuentra detallado como “Nafazolina 0.1% x 20 ml gotas nasales”.

Que a su vez la Dirección de Gestión de Información Técnica informó, con fecha 22 de septiembre de 2022, que “no consta registro de habilitación de alguna firma LABORATORIO CALCARGNO DE CALCAGNO GUERINEAU HUGO, ante esta Administración Nacional en los rubros Medicamentos o Especialidades Medicinales ni Medicamentos Fitoterápicos”.

Que a criterio de la Dirección de Control de Mercado la situación descripta implica una infracción a los artículos 2° y 3° de la Ley N° 16.463, al artículo 2° del Decreto N° 150/92 y al artículo 3° del Decreto N° 1299/97 por parte del Laboratorio CALCAGNO de CALCAGNO GUERINEAU HUGO.

Que atento a las circunstancias detalladas, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de medicamentos sin autorización la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud sugirió: prohibir el uso, la distribución y comercialización en todo el territorio nacional, a excepción de la provincia de Tucumán, de todos los medicamentos elaborados por el Laboratorio CALCAGNO DE CALCAGNO GUERINEAU HUGO hasta tanto obtenga la autorización correspondiente; iniciar un sumario sanitario a la firma Laboratorio CALCAGNO DE CALCAGNO GUERINEAU HUGO y a su director técnico CALCAGNO GUERINEAU HUGO por presuntamente incumplir los artículos 2° y 3° de la Ley N° 16.463, el artículo 2° del Decreto N° 150/92 y el artículo 3° del Decreto N° 1299/97; notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Evaluación de Gestión y Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional, a excepción de la provincia de Tucumán, de todos los medicamentos elaborados por el Laboratorio CALCAGNO DE CALCAGNO GUERINEAU HUGO hasta tanto obtenga la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 2°- Instrúyase sumario sanitario a la firma LABORATORIO CALCAGNO de CALCAGNO GUERINEAU HUGO, CUIT 20-24803126-4, y a su director técnico CALCAGNO GUERINEAU HUGO ambos con domicilio en la Av. Francisco Aguirre N° 1556 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, por presuntamente incumplir los artículos 2° y 3° de la Ley N° 16.463, el artículo 2° del Decreto N° 150/92 y el artículo 3° del Decreto N° 1299/97.

ARTÍCULO 3°- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán, a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales. Dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Manuel Limeres

e. 17/10/2022 N° 83006/22 v. 17/10/2022

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

Disposición 8070/2022

DI-2022-8070-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-91603360-APN-DVPS#ANMAT; del Registro de ésta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con el informe de Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (en adelante DVS) por medio del cual sugirió la prohibición de uso y comercialización de los siguientes productos, por tratarse de unidades no registradas de las que se desconocen sus condiciones de elaboración/fabricación: Prohibir uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional a los productos rotulados como: 1) KIT ESTERIL PARA IMPLANTES – BIOPREX indumentaria descartable – Esterilizado por Oxido de Etileno – Vencimiento febrero 2024 – Contiene 2 batas, 2 pares de botas, 2 barbijos quirúrgicos, 2 cofias, 1 sábana cubrepaciente fenestrada c/bolsillo, 2 compresas, 2 cubremangueras, 1 cubremesa; 2) ORTHODONTIC 0.018 Roth Brackets – YAHONG – 3,4,5 Whit hook. (sin datos del responsable importador).

Que la aludida Dirección puso en conocimiento que en fecha 18 de agosto de 2022 personal de esta Administración se constituyó mediante Orden de Inspección N° 2022/1298 en sede de la firma NORTE DENTAL SRL, sita en la calle Belgrano 939, ciudad de Salta – provincia homónima.

Que en tal oportunidad, el personal referido realizó un control sobre los productos médicos que se encontraban en las estanterías, retirando, los siguientes productos para posterior verificación: a) KIT ESTERIL PARA IMPLANTES – BIOPREX indumentaria descartable – Esterilizado por Oxido de Etileno – Vencimiento febrero 2024 – Contiene 2 batas, 2 pares de botas, 2 barbijos quirúrgicos, 2 cofias, 1 sábana cubrepaciente fenestrada c/bolsillo, 2 compresas, 2 cubremangueras, 1 cubremesa; b) ORTHODONTIC 0.018 Roth Brackets – YAHONG – 3, 4, 5 Whit hook (sin datos del responsable importador).

Que en relación a la documentación de adquisición, la responsable de la empresa no pudo justificar la procedencia del Kit estéril para Implantes BIOPREX.

Que asimismo, en cuanto a la factura de los Brackets ORTHODONTIC YAHONG, manifestó que no poseía documentación al momento de la inspección, y se comprometió a remitir las facturas de compra a dicha Dirección, lo que no cumplimentó.

Que en fecha 26 de agosto 2022 mediante nota NO-2022-89614884-APN-DVPS#ANMAT, el personal de la aludida Dirección consultó sobre los mencionados productos a la Dirección de Gestión e Información Técnica de la ANMAT, quien informó que “no consta, ante esta Administración Nacional, registro de habilitación de las firmas BIOPREX ni YAHONG, en el rubro de Productos Médicos” (NO-2022-89707567-APN-DGIT#ANMAT).

Que cabe aclarar que, los productos médicos a los que se hace referencia corresponden a la clase de riesgo I (Kit estéril para Implantes BIOPREX) y clase de riesgo II (Brackets Orthodontic Yahong).

Que las constancias documentales obrantes en autos permiten corroborar las circunstancias detalladas.

Que en consecuencia, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de unidades no registradas de las que se desconocen sus condiciones de elaboración/fabricación, la mencionada Dirección elevó las presentes actuaciones y sugirió: Prohibir uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional a los productos rotulados como: 1) KIT ESTERIL PARA IMPLANTES – BIOPREX indumentaria descartable – Esterilizado por Oxido de Etileno – Vencimiento febrero 2024 – Contiene 2 batas, 2 pares de botas, 2 barbijos quirúrgicos, 2 cofias, 1 sábana cubrepaciente fenestrada c/bolsillo, 2 compresas, 2 cubremangueras, 1 cubremesa; 2) ORTHODONTIC 0.018 Roth Brackets – YAHONG – 3,4,5 Whit hook. (sin datos del responsable importador); como así también informar al Ministerio de Salud de la provincia de Salta, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos rotulados como: 1) KIT ESTERIL PARA IMPLANTES – BIOPREX indumentaria descartable – Esterilizado por Oxido de Etileno – Vencimiento febrero 2024 – Contiene 2 batas, 2 pares de botas, 2 barbijos quirúrgicos, 2 cofias, 1 sábana cubrepaciente fenestrada c/bolsillo, 2 compresas, 2 cubremangueras, 1 cubremesa; 2) ORTHODONTIC

0.018 Roth Brackets – YAHONG – 3,4,5 Whit hook; sin datos del responsable importador, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Salta, a las autoridades sanitarias provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria; y a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras; y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Gírese a la Coordinación de Sumarios. Cumplido, archívese.

Manuel Limeres

e. 17/10/2022 N° 83009/22 v. 17/10/2022

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 228/2022
DI-2022-228-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2022

VISTO el Expediente EX-2022-84938608-APN-DNTHYC#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015, Disposición de la ex SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 28 de fecha 9 de junio de 2016 y Disposición de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 51 de fecha 30 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA, solicita su reincorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO.

Que, como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para continuar formando parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 450/06, N° 1922/2006; N° 1342/2007 y N° 1814/2015.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sereinscribe a la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA en el REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° 450/2006; N° 1922/06; N° 1342/07 y Disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA será reinscripta como entidad evaluadora de residencias en la especialidad de CARDIOLOGÍA.

ARTÍCULO 3°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA será reincorporada al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, como evaluadora de la especialidad

consignada en el ARTÍCULO 2° por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y deberá gestionar 6 meses antes de su vencimiento la prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

ARTÍCULO 4° - Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Claudio Antonio Ortiz

e. 17/10/2022 N° 82853/22 v. 17/10/2022

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 229/2022
DI-2022-229-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-04311245- -APN-DNCH#MSYDS y los DNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, complementarios y modificatorios, DNU N° 167/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; N° 1001 de fecha 13 de julio de 2016 la Disposición de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 28 de fecha 15 de junio de 2016 y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N°66 de fecha 20 de agosto de 2020 y N° 16 de fecha 2 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Resolución Ministerial N° 1001 de fecha 13 de julio de 2016 se aprobó el documento marco de Referencia de la especialidad Cardiología, y que el mismo fue incorporado como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que el DNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que por DNU N° 867/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el DNU N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que la Disposición N° 16 de fecha 2 de junio de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN establece una prórroga excepcional para la vigencia de las acreditaciones de residencias cuyos vencimientos operen desde el 20 marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022, en función de la revisión de los procesos técnicos y administrativos del SNARES.

Que la prórroga se determinó a los fines de restablecer y readecuar los procesos técnicos involucrados en la acreditación y reacreditación de las Residencias del Sistema de Salud, así como para incorporar nuevos lineamientos metodológicos y formativos propuestos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO para asegurar la calidad, mejora y fortalecimiento del SNARES.

Que por Disposición N° 19 de fecha 25 de junio de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se crea el Grupo de Trabajo de Acreditación del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud (GT-SNARES).

Que uno de los objetivos del Grupo de Trabajo es adaptar y rediseñar estrategias y mecanismos de evaluación y acreditación según necesidades del contexto y crecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud (SNARES).

Que con y en la situación sanitaria imperante, las oportunidades de aprendizaje se han modificado durante el transcurso de la respuesta a la pandemia, por lo que las evaluaciones en prepandemia se deberán cotejar a la luz de las transformaciones producidas.

Que en función de los objetivos del Grupo de Trabajo y de acuerdo con lo consensuado con la Comisión Asesora del SNARES, en relación con la prórroga establecida resulta necesario acreditar las residencias cuyas evaluaciones fueron presentadas con anterioridad al inicio de la emergencia sanitaria.

Que mediante Disposición N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se han aprobado los Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Cardiología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. N° 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 28 de fecha 15 de junio de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Cardiología ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la entidad evaluadora Sociedad Argentina de Cardiología ha realizado la evaluación de la residencia de Cardiología de la institución Instituto Universitario CEMIC (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 5 (CINCO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes.

Que si bien la entidad evaluadora al momento de la visita sugiere la categoría A por un período de 5 (CINCO) años, dada la adecuación de los procesos técnicos y mecanismos de evaluación en el contexto de pandemia, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO propone acreditar la residencia en la categoría C por un período de 2 años.

Que, conforme a las facultades conferidas en el inciso a) del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, en los casos debidamente fundados el Ministerio de Salud queda facultado a apartarse de los resultados de la evaluación.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de readecuar los procesos técnicos de evaluación y acreditación orientará el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia y ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que estas recomendaciones surgen del análisis de la situación sanitaria y el impacto producido por la misma en los escenarios y oportunidades de aprendizaje a la vez que puntualizan aspectos particulares a tener en cuenta en la incorporación de nuevos lineamientos metodológicos en el Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Cardiología de la institución Instituto Universitario CEMIC (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Cardiología de la institución Instituto Universitario CEMIC (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Cardiología, en la Categoría C por un período de 2 años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Cardiología y la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Programa de residencia presentado y que se acompaña como IF-2020-04238960APN-DNCH#MSYDS que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Cardiología de la institución Instituto Universitario CEMIC (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

a. Asegurar que la carga horaria de residentes; la cantidad y distribución de guardias y los descansos postguardia estén acorde a lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación: jornada diaria que no exceda las 9 hs reales, con no más de 2 guardias de 12 hs semanales, en un intervalo no menor a cada 48 hs y asegurando las 6 hs de descanso post guardia fuera de la institución.

b. Asegurar la supervisión en todas las actividades de residentes, incluidas las guardias, acorde al grado de autonomía alcanzado y registrado mediante las evaluaciones. La supervisión será directa en todos los actos durante todo el primer año de formación. A partir de los siguientes años, la supervisión podrá ser indirecta, acorde al grado de autonomía constatada. En todos los casos es necesario asegurar la supervisión mediante docentes o instructores expertos en la especialidad.

c. Asegurar oportunidades de aprendizaje suficientes en todas las áreas definidas en el marco de referencia de la especialidad o en el programa de formación, en cantidad y en especificidad. Si la sede tuviera casuística insuficiente en algunas áreas de aprendizaje, deberá gestionar rotaciones programáticas para asegurarlas.

d. Asegurar las condiciones de funcionamiento de la residencia suficientes tanto en alojamiento como en instrumental y materiales de la especialidad, así como de soporte para facilitar el aprendizaje, incluido elementos para telemedicina.

e. Asegurar la realización sistematizada de evaluaciones a residentes. Las evaluaciones deben estar orientadas a evaluar aprendizajes de las competencias y adquisición de autonomía en el desempeño de las actividades.

f. Asegurar condiciones y medio ambiente de trabajo acordes a la generación de un buen ambiente de aprendizaje.

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación del SNARES sugiere para futuras acreditaciones considerar los lineamientos en relación a nuevos paradigmas en la formación de residencias:

· La perspectiva de las competencias profesionales para la especialidad aplicadas en la gestión de la enseñanza y orientadas al cumplimiento de derechos de pacientes y equipo de salud.

· La incorporación sistematizada de mecanismos de evaluación de residentes centrados en la adquisición de esas competencias como lo son las evaluaciones por actividades profesionales confiables definidas para la especialidad.

· La utilización de estrategias para el aprendizaje centradas en contextos virtuales o de tecnologías de la información y comunicación (TIC), que permitan a residentes incluirse en actividades para el aprendizaje con redes locales, regionales o interinstitucionales.

· La inclusión de mecanismos de autoevaluación de la sede; así como de autoevaluación para residentes; y de hetero-evaluación a docentes y responsables institucionales de la sede.

ARTÍCULO 5°.- La Residencia de Cardiología de la institución Instituto Universitario CEMIC (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 6°.- Se otorgará el reconocimiento a quienes egresen de la formación reconocida por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, acreditada por este Ministerio, hayan iniciado el segundo año en la residencia acreditada por la presente norma en forma inmediata o en un período inferior a los 90 (noventa) días corridos desde la promoción de primer año.

ARTÍCULO 7°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 3° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Antonio Ortiz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 83026/22 v. 17/10/2022

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

CUATRO (4) CARGOS DE MÉDICO/A ESPECIALISTA

22 HS SEMANALES MÁS GUARDIA

ÁREA TERAPIA INTENSIVA

RESOLUCIÓN N° 1306/CA/2022

Fecha de Inscripción: Del 17 al 25 de octubre de 2022

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (En sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Veronica Cristiani, Líder Proyecto Capacitación y Desarrollo, A/C Disp. N° 345/DAA/2022.

e. 17/10/2022 N° 83017/22 v. 17/10/2022

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE BIOQUÍMICA/O Y/O LIC. EN CS. BIOLÓGICAS Y/O LIC. EN BIOTECNOLOGÍA Y/O LIC. BIOQUÍMICA CLÍNICA

COORDINACIÓN DE LABORATORIO (CENTRO DE PEDIDOS DE LABORATORIO)

RESOLUCIÓN N° 1208/CA/2022

Fecha de Inscripción: Del 17 al 25 de octubre de 2022.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Veronica Cristiani, Líder Proyecto Capacitación y Desarrollo, A/C Disp. N° 345/DAA/2022.

e. 17/10/2022 N° 83021/22 v. 17/10/2022

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

TRES (3) CARGOS DE PROFESIONAL (Abogada/o) CON 40 HORAS SEMANALES
DIRECCION ASOCIADA DE ASUNTOS JURIDICOS
RESOLUCIÓN N° 1198/CA/2022

Fecha de Inscripción: Del 17 al 25 de octubre de 2022

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (En sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Veronica Cristiani, Líder Proyecto Capacitación y Desarrollo, A/C Disp. N° 345/DAA/2022.

e. 17/10/2022 N° 83024/22 v. 17/10/2022

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE COORDINADOR/A DE UNIDAD
UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA “MEDIANO RIESGO”
ÁREA DE ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA
RESOLUCIÓN N° 1300/CA/2022

Fecha de Inscripción: Del 17 al 25 de octubre de 2022

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (En sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Veronica Cristiani, Líder Proyecto Capacitación y Desarrollo, A/C Disp. N° 345/DAA/2022.

e. 17/10/2022 N° 83025/22 v. 17/10/2022

**¿Sabías que sumamos herramientas
para que nuestra web sea más Accesible?**

Entrá a www.boletinoficial.gov.ar,
clickéa en el logo  y **descubrilas.**





Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUBASTA ON LINE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

PROCURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

LOS VALORES RECAUDADOS SE DESTINAN AL FONDO EDUCATIVO PERMANENTE

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

SUBASTAS: Los días 14 y 16 de noviembre de 2022 a partir de las 10 hs se llevará a cabo a través del portal <https://subastas.bancociudad.com.ar> SUBASTAS ONLINE.

Inmuebles que componen la Subasta del 14 de noviembre

Caracas 63/65 PB. UF.28 LOCAL. Superficie: Total 37,41 m2.

Base: \$ 5.226.000.- Inicio: 10:00 hs.

Esteves Sagui 121. Superficie lote: 220 m2 – Cubierta aprox. 96m2.

Base: \$ 31.300.000.- Inicio: 10:45hs.

Av. Pueyrredon 1748 P.8° "A" UF.24. Superficie cubierta: 141,91m2 – Semi cubierta: 1 m2 - Descubierta 4,02m2 – Balcón: 8,30 m2 – Total: 155,23 m2.

Base: \$ 65.995.000.- Inicio: 11:30hs.

Cochabamba 886 P.3° "D" UF.14. Superficie: 40,79 m2

Base: \$ 12.900.000.- Inicio: 12:15hs.

San Jose de Calasanz 143/45/47/49 P.7° "F" UF.74. Superficie cubierta: 48,18 m2 – Balcón: 0,44 m2 - Total: 48,62m2.

Base: \$ 15.400.000.- Inicio: 13:00hs.

Mendoza 1752 3er. Subsuelo UF.2 Cochera identificada con el Nro.133. Superficie: 21,00 m2

Base: \$ 6.700.000.- Inicio: 13:45hs.

Mendoza 1752 3er. Subsuelo UF.2 Cochera identificada con el Nro.134. Superficie: 12,50 m2

Base: \$ 4.020.000.- Inicio: 14:30hs.

Inmuebles que componen la Subasta del 16 de noviembre

Cnel. Ramon L. Falcon 2834 P.4° "J" UF.10. Superficie cubierta: 78,46m2 – Semi cubierta: 6,31 m2 - Balcón: 7,94 m2 – Total: 92,71 m2

Base: \$ 17.152.000.- Inicio: 10:00hs

Av. Monroe 3120/22 P.4° "37" UF.37. Superficie cubierta: 28,91m2 – Semi cubierta: 0,93 m2 – Total: 29,84 m2.

Base: \$ 9.650.000.- Inicio: 10:45hs.

Sarandi 436/38 PB. UF.1. Superficie PB. cubierta: 89,14m2 - Semi cubierta: 9,11 m2 - Descubierta: 7,49 m2 – Entresuelo cubierta: 9,03 m2 – Semi cubierta: 0,55 m2 – Sótano cubierta: 44,64 m2 – Total: 159,96 m2

Base: \$ 24.656.000.- Inicio: 11:30hs.

Av. Francisco Beiro 4094/96 P.8° "A" UF.18. Superficie cubierta: 35,25m2 – Descubierta: 14,63m2 – Total: 49,88m2.

Base: \$ 15.510.500.- Inicio: 12:15hs.

Jorge Newbery 1646 P.2° "7" UF.7. Superficie: 32,24m2

Base: \$ 10.720.000.- Inicio: 13hs

Moreno 1878/80 PB."E" UF.6. Superficie cubierta: 27,39m2 - Descubierta: 6,08m2 - Total: 33,47m2.

Base: \$ 6.700.000.- Inicio: 13:45hs

Av. Alvarez Jonte 2433/35/37. Superficie terreno: 265m2 - Edificado: 327m2.

Base: \$ 31.758.000.- Inicio: 14:30hs

República Bolivariana de Venezuela 451 P.4° "F" UF.39. Superficie: 42,59m2.

Base: \$ 9.380.000.- Inicio: 15:15hs

EXHIBICIÓN: Se podrá realizar solamente un solo día de exhibición presencial en el horario de 9.00 hs. a 12.00 hs., de acuerdo al siguiente detalle:

Caracas 63/65: El día 17/10/2022
Esteves Sagui: El día 18/10/2022
Av. Pueyrredón 1748: El día 19/10/2022
Cochabamba 886: El día 20/10/2022
San Jose de Calasanz 143/45/47/49: El día 21/10/2022
Mendoza 1752 Cocheras 133 y 134: El día 24/10/2022
Cnel. Ramon L. Falcón 2834: El día 25/10/2022
Av. Monroe 3120/22: El día 26/10/2022
Sarandí 436/38: El día 27/10/2022
Av. Francisco Beiro 4094/96: El día 28/10/2022
Jorge NewBery 1646: El día 31/10/2022
Moreno 1878/80: El día 01/11/2022
Av. Alvarez Jonte 2433/35/37: El día 02/11/2022
República Bolivariana de Venezuela 834/38: El día 03/11/2022

INSCRIPCION PREVIA: Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán inscribirse y constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un correo electrónico, los que serán indistintamente válidos para todos los efectos jurídicos derivados de la presente subasta, y deberán constituir una Garantía equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de Base establecido para cada inmueble hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de la Subasta.

Para la constitución de depósitos en Garantía en Pesos se debe transferir los fondos a la caja de ahorros en pesos N° 5683326/7 (CUIT 30-99903208-3) de la Sucursal 8, CBU: 0290008710000568332675 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

TRANSFERENCIAS: Los interesados en participar deberán realizar las transferencias desde cuentas de su titularidad o cotitularidad únicamente, tanto para la constitución del “Depósito en garantía”, como así también para los pagos posteriores en caso de resultar adjudicatario. No se admitirán transferencias realizadas desde cuentas de un tercero.

Para la constitución del “Depósito en Garantía” se deberá realizar una única transferencia por el importe correspondiente y posteriormente adjuntar el comprobante al realizar la inscripción en el portal de subastas Online.

Los interesados deberán ingresar a la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar> accediendo al inmueble en el que desea participar, debiendo suscribirse en la página web mencionada, a efectos de cargar los datos respectivos y el comprobante que acredite la constitución de la garantía antes mencionada.

La Garantía de Oferta será reintegrada a quienes no hayan resultado adjudicatarios de lotes, dentro de un plazo de hasta 7 días hábiles, a contar desde la fecha de finalización de la Subasta On Line, mediante transferencia electrónica bancaria.

En caso de ser adjudicatario, le será reintegrado los fondos del depósito de Garantía de Oferta, dentro de un plazo de 7 días hábiles, una vez cancelado la seña y Comisión más IVA de dicha comisión mediante transferencia electrónica bancaria.

FORMA Y MODALIDAD DE PAGO:

Seña 10% - Comisión 3% más IVA a integrarse en concepto de seña, dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado preadjudicatario de la subasta únicamente mediante transferencia electrónica bancaria a través del CBU 0290053710000011285075 – CUIT 30-99903208-3.

Si el comprador no realiza los pagos en el plazo establecido, perderá los importes abonados en concepto de garantía de caución, como así también todo derecho sobre lo que le fuera adjudicado en el curso del remate.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compra-venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección de Asuntos Patrimoniales del GCBA.

La negativa al pago de la seña y comisión más IVA como así también a la integración de saldos pendientes de cancelación, implicará las correspondientes acciones judiciales, civiles y comerciales, tendientes a obtener la reparación de los perjuicios ocasionados, así como la inclusión del postor remiso en los sistemas de calificación comercial y en la base de antecedentes negativos del Banco. El cliente además perderá el Monto transferido como Caución sin tener lugar a reclamo alguno.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

Se podrá solicitar a los compradores, las sumas de dinero necesarias para el pago de deudas que pesan sobre el inmueble y a cargo del sucesorio, en forma previa a la escrituración, las que serán descontadas de aquel saldo mencionado y como parte integrante del precio, prestando en este acto la parte compradora expresa conformidad con la operatoria referida.

La Procuración General podrá autorizar la tenencia precaria del inmueble antes de la escritura, debiendo a tal fin el comprador, previo a la firma del acta respectiva, acreditar el pago total del saldo de precio y asumir el pago de los tributos, expensas ordinarias y extraordinarias y gastos de mantenimiento del bien a partir de dicha entrega.

CONSULTAS:

*Banco Ciudad de Buenos Aires al e-mail: subastasonline@bancociudad.com.ar

*Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Depto. de Herencias Vacantes: al e-mail: sbrundo@buenosaires.gob.ar

VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA

ESTE CATALOGO ES SOLAMENTE INFORMATIVO. EN CONSECUENCIA, LA ENTIDAD VENDEDORA Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES NO SE HACEN RESPONSABLES POR ERRORES U OMISIONES QUE HAYAN PODIDO DESLIZAR

OFI 3633-3621-3681-3685-3696-3691-3693-3689-3687-3690-3694-3699-3654-3692

e. 17/10/2022 N° 82770/22 v. 17/10/2022

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE ON LINE, CON BASE, POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tambores Metálicos conteniendo Monedas y Cospesles

SUBASTA: El día 02 de Noviembre de 2022, con horario de inicio a las 11 horas, y de finalización a las 11:30 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: Se realizará a tambor cerrado – sin apertura –, desde el 25 al 27 de Octubre, en la calle Mayor Arturo Luisoni N° 2545 en el horario de 8:30 a 12:30 (con Inscripción Previa) y Reconquista 266 – C.A.B.A, en el horario de 10:00 a 16:00hs. Para proceder al acceso al Tesoro Luisoni, los interesados deberán inscribirse en forma previa, identificándose con nombre, apellido, DNI, empresa a la que pertenece y día y horario que va a concurrir para realizar la visita. La inscripción se realizará a los siguientes correos electrónicos: diego.lombardi@bcra.gob.ar / oarce@bcra.gob.ar, con copia a celia.illobre@bcra.gob.ar / esalvatore@bcra.gob.ar / aealvarez@bcra.gob.ar.

GARANTÍA: Al momento de inscribirse los interesados deberán acreditar haber constituido una garantía por la suma estipulada en el punto 2° de las Condiciones de Venta que rigen la presente subasta.

INFORMES: En consultasubastas@bancociudad.com.ar y subastasonline@bancociudad.com.ar

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

OFM 79779

e. 17/10/2022 N° 81626/22 v. 17/10/2022



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en **@boletinoficialarg**
y sigamos conectando la voz oficial

Boletín Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Ciudad de Buenos Aires



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	06/10/2022	al	11/10/2022	77,65	75,17	72,80	70,53	68,35	66,26	55,17%	6,382%
Desde el	11/10/2022	al	12/10/2022	77,65	75,17	72,80	70,53	68,35	66,26	55,17%	6,382%
Desde el	12/10/2022	al	13/10/2022	78,38	75,85	73,43	71,12	68,90	66,78	55,52%	6,442%
Desde el	13/10/2022	al	14/10/2022	77,26	74,80	72,45	70,20	68,05	65,98	54,98%	6,350%
Desde el	14/10/2022	al	17/10/2022	78,04	75,54	73,14	70,85	68,65	66,55	55,36%	6,414%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	06/10/2022	al	11/10/2022	82,95	85,77	88,72	91,81	95,05	98,43		
Desde el	11/10/2022	al	12/10/2022	82,95	85,77	88,72	91,81	95,05	98,43	123,08%	6,817%
Desde el	12/10/2022	al	13/10/2022	83,77	86,65	89,67	92,82	96,12	99,58	124,81%	6,885%
Desde el	13/10/2022	al	14/10/2022	82,50	85,29	88,21	91,26	94,46	97,80	122,14%	6,780%
Desde el	14/10/2022	al	17/10/2022	83,40	86,25	89,24	92,36	95,63	99,05	124,02%	6,854%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 13/10/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 53% TNA, de 91 a 180 días del 56,50%TNA, de 181 días a 270 días del 60,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 58%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 58% TNA, de 91 a 180 días del 61,50%, de 181 a 270 días del 63,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 60% TNA, de 91 a 180 días del 62,50% y de 181 a 270 días del 64,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 17/10/2022 N° 82980/22 v. 17/10/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CHIAROLLA, OMAR NICOLAS (D.N.I. N° 12.538.584), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar .

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar

gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 17/10/2022 N° 81829/22 v. 19/10/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma EXAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71240541-0) y al señor Luis Alberto DESIDERIO (D.N.I. o L.E. N° 4.415.260) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tomen vista y presenten sus defensas en el Sumario Cambiario N° 7486, Expediente N° 383/1301/17, caratulado "EXAR S.R.L. Y OTROS", conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/10/2022 N° 82805/22 v. 21/10/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor MATÍAS ALEJANDRO FREYTES (D.N.I. N° 37.852.510) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7742, Expediente N° 389/75/21, caratulado "RODRIGO PERAFAN Y MATÍAS ALEJANDRO FREYTES", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/10/2022 N° 82827/22 v. 21/10/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7066/2020

08/07/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1421

Regímenes Informativos. Prórroga.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el vencimiento para la presentación de los R.I. trimestrales "Estados Financieros para Publicación Trimestral/Anual" y "Supervisión Trimestral/Anual", correspondientes al período junio de 2020, operará a los 70 días posteriores al cierre del trimestre (8/9/20).

El mismo vencimiento se aplicará para la información trimestral a junio/20 del R.I. "Reporte de operaciones sospechosas (ROS)".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

e. 17/10/2022 N° 82784/22 v. 17/10/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7621/2022**

13/10/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-938: Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Establecer que las disposiciones previstas en el punto 3.5.7. de las normas de "Exterior y cambios", referido al acceso al mercado de cambios para cursar pagos de endeudamientos financieros del exterior a contrapartes vinculadas, se mantendrán en vigor hasta el 31.12.23.

2. Establecer que las disposiciones previstas en los puntos 3.5.8., 3.6.7. y 3.17. de las normas de "Exterior y cambios", relativas a vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera, se mantendrán en vigor hasta el 31.12.23.

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 17/10/2022 N° 83121/22 v. 17/10/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7622/2022**

13/10/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-939: Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Las entidades podrán, a partir del 17.10.22, dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) en la medida que tenga lugar alguna de las siguientes situaciones:

1.1. el pago se concrete una vez cumplido el plazo en días corridos, contados a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes, que consta en la declaración SIRA, o

1.2. el pago se concrete mediante un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera del cliente y en la declaración SIRA se haya dejado constancia de que se usaría tal opción, o

1.3. se verifique alguna de las situaciones detalladas en el punto 8. de la presente.

Las entidades deberán verificar los requisitos previstos para cada tipo de pago de importaciones, incluyendo aquellos contemplados en el punto 3.16., con excepción de aquellos que refieran a lo previsto en los puntos 10.11. y 10.14. y el punto 2.1. de la Comunicación "A" 7532.

Asimismo, las entidades deberán consultar, en el sistema online implementado por el BCRA a tales efectos, la situación de la operación respecto a aquellos requisitos que le resultan aplicables.

Adicionalmente, al momento de dar acceso al mercado de cambios, la entidad deberá convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" implementado por la AFIP.

2. El acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes por operaciones asociadas a una declaración en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) realizada durante su vigencia o a operaciones para las cuales no se requiera la presentación de una declaración SIRA como requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, se continuará rigiendo con las disposiciones vigentes a la fecha.

Adicionalmente, al momento de dar acceso al mercado de cambios, la entidad deberá convalidar la operación en el sistema informático “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior” implementado por la AFIP.

3. En aquellos casos que para dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos por servicios prestados por no residentes se requiera la presentación de una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES) en estado “APROBADA”, las entidades también podrán aceptar la presentación de una declaración efectuada en el Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) que revista el mencionado estado.

Para las operaciones para las cuales el cliente presente una declaración SIRASE no resultará de aplicación lo dispuesto por el punto 3.1. de la Comunicación “A” 7532.

Independientemente de que se presente una declaración SIMPES O SIRASE, las entidades deberán consultar, en el sistema online implementado por el BCRA a tales efectos, la situación de la operación respecto a aquellos requisitos que le resultan aplicables.

Adicionalmente, al momento de dar acceso al mercado de cambios, la entidad deberá convalidar la operación en el sistema informático “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior” implementado por la AFIP.

4. El acceso de las entidades financieras para cancelar obligaciones derivadas de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 17.10.22 en el marco de una importación en la que sea requisito contar con una declaración efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) estará condicionado a que la entidad cuente con documentación que demuestre que, al momento de la apertura o emisión por parte de la entidad, se cumplía alguna de las siguientes condiciones:

4.1. a fecha en que el cliente debía realizar el pago garantizado era igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo que consta en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

La entidad también deberá contar con una declaración jurada del importador en la que conste que se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.

4.2. la operación encuadraba en alguna de las situaciones previstas en los puntos 8.1. al 8.6.

5. El acceso de las entidades financieras al mercado de cambios para cursar pagos propios por cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 17.10.22 relacionadas con la importación de servicios, deberán contar con la documentación que demuestre que, al momento de la apertura o emisión por parte de la entidad, el cliente contaba con la declaración efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de la importación de servicios, deberán contar con la documentación que demuestre que, al momento de la apertura o emisión por parte de la entidad, el cliente contaba con la declaración efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SRASE) en estado “APROBADA” en la medida que tal declaración sea un requisito considerando el concepto.

6. Incorporar entre las operaciones de canje y arbitrajes con clientes contempladas en el punto 3.14. de las normas de “Exterior y cambios” la siguiente:

“3.14.X Transferencia de divisas al exterior de clientes desde sus cuentas locales en moneda extranjera para pagos de importaciones de bienes por operaciones asociadas a una declaración SIRA en la medida que se cumplan los requisitos normativos establecidos para ese tipo de pago.”

7. Incorporar en el listado de posiciones arancelarias enunciado en el punto 10.10.2. de las normas de “Exterior y cambios”, para los bienes embarcados a partir del 14.10.22, a las siguientes:

8543.70.99 Únicamente máquinas para la validación de criptomonedas (“minadoras”)

9504.30.00 Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»)

8. Las entidades podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que: la operación sea convalidada en el sistema informático “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior” implementado por la AFIP, se cumplan los restantes requisitos normativos aplicables y el pago encuadre en alguna de las siguientes situaciones:

8.1. los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.

8.2. los bienes abonados correspondan a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el

consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el Artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 10.14.5.

8.3. los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM).

8.4. se trata de una importación de hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM) concretada por una central de generación eléctrica.

8.5. los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias del NCM 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 3902.30.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7208.36.10.130L, 7208.37.00.300P, 7208.51.00.130V, 7208.51.00.900D, 7218.99.00.000C, 7225.30.00.220T, 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.190K, 7225.40.90.110L, 7225.40.90.900B, 7304.29.10.120M, 7304.29.39.190Y, 7305.11.00.000Z y 9603.50.00.211K y serán destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público.

8.6. los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).

Si la operación incluyese bienes que no revisten tal condición, también podrán ser abonados en la medida que los bienes de capital representen como mínimo el 90 % del valor FOB de la SIRA y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y 821) se verifica alguna de las siguientes situaciones:

8.6.1. el cliente es una empresa del sector energético y/o una empresa que se encuentran abocadas a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector y la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que se verifican las siguientes condiciones:

a) la suma de los pagos anticipados no supera el 30 % del monto total de los bienes a importar; y

b) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80 % del monto total de los bienes a importar.

8.6.2. se trate de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21) y la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que la suma de los pagos anticipados realizados hasta 24.06.22 y los contemplados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

9. Las entidades también podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que:

9.1. el cliente accede al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones al momento del otorgamiento:

9.1.1. la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

9.1.2. la entidad cuenta con una declaración jurada del importador en la que se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.

En la medida que el acceso del cliente se produzca con posterioridad al registro de ingreso aduanero de los bienes no resultará necesario requerir la declaración jurada indicada en el párrafo precedente ni considerar los 15 (quince) días corridos adicionales en el cómputo del plazo de vencimiento de la financiación otorgada.

9.2. el cliente accede para realizar un pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

9.3. el cliente cuenta con una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes", en los términos previstos en el punto 3.18., por el monto por el cual pretende acceder.

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 17/10/2022 N° 83106/22 v. 17/10/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO, SE SITA EN CALLE FRENCH 506 DE LA LOCALIDAD DE RESISTENCIA (CHACO), A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.).

Emiliano Correa, Jefe de Sección.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 82795/22 v. 17/10/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GUALEGUAYCHÚ

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas mas abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta y por Agentes de ésta Aduana en el A.C.I. (Área de Control Integrado) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, donde se procedió a interdicar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras. Así mismo se hace saber a los/las causantes que podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal o recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a ésta Aduana, en los términos del Art. 1132 2a ap. y 1138 del Código Aduanero.-

DENUNCIA	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-SC-129-2022/3	ALEGRE Humberto Javier - DNI 20.476.405	21/09/2022	318/2022
026-SC-84-2022/K	DE MORAES Fabiana Cristina - DNI 36.096.917	21/09/2022	315/2022
026-SC-121-2022/2	DOS SANTOS Catriel José - DNI 41.617.279	22/09/2022	321/2022
026-SC-141-2022/4	ETI SAN BERNARDO LTDA - NIT 1030343021	23/09/2022	323/2022
	SOLUTRANS SRL - NIT 300336022		
026-SC-128-2022/5	FERREYRA Timoteo Ezequiel - DNI 38.774.047	21/09/2022	316/2022
026-SC-126-2022/9	FERREYRA Timoteo Ezequiel - DNI 38.774.047	21/09/2022	317/2022
026-SC-130-2022/2	FLORENTIN Kevin Ismaél - DNI 42.811.681	26/09/2022	325/2022
026-SC-133-2022/2	GIROLDI Lorna Marlene - DNI 37.347.382	21/09/2022	314/2022
026-SC-61-2022/9	RUIZ DIAZ Jorge Eduardo - DNI 24.079.579	22/09/2022	320/2022
026-SC-37-2018/3	SANCHEZ DALOIA Marcos Alfredo - CIU 3.746.458-6	06/09/2022	301/2022
026-SC-110-2022/6	SOARES DE ALMEIDA Fabián Aldair - DNI 36.464.776	22/09/2022	319/2022
026-SC-160-2022/2	TMG TRANSPORTES Y SERVICIOS - ROL 8010387902	28/09/2022	326/2022
026-SC-172-2022/7	TRANSP. TAURO SC - ROL 160064140016	26/09/2022	324/2022
026-SC-176-2022/K	TRANSUR ENTRE RIOS SRL - NIT 1024391021	03/10/2022	333/2022

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Lic. Gustavo Javier Falcón – Administrador Aduana Gualeguaychú – Aduana Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Gustavo Javier Falcon, Administrador de Aduana.

e. 17/10/2022 N° 82748/22 v. 17/10/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GUALEGUAYCHÚ

Se convoca a las siguientes personas para que evacuen su defensa y ofrezcan las pruebas conducentes de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo determinado por el art. 1105 del citado texto legal, imputándose las infracciones previstas y penadas en los arts. abajo mencionados de la Ley 22.415, en los siguientes sumarios contenciosos correspondientes a diferentes procedimientos competencia de esta aduana; se ha dictado la CORRIDA DE VISTA, donde se hace saber el pago mínimo de la multa que pudiera corresponder por el hecho que se trata, así mismo se comunica que en caso de allanarse al pago de la multa mínima prevista dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicada la presente podrá acogerse a los beneficios de los arts. 930/932 de la Ley 22.415. Se le recuerda que siempre que se planteen o debatan cuestiones jurídicas sera obligatorio el patrocinio letrado – art. 1034 (Ley 22.415) – así mismo en la primera presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de las oficinas de ésta aduana – art 1001 de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de quedar constituido en ésta oficina aduanera – art 1004 del mismo texto legal. Se informa que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los art 1030, cc de la Ley 22.415.-

DENUNCIA	ENCARTADO	INFRACCION	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
026-SC-179-2022/K	ALBANESE Johathan José – DNI 34.295.444	Art. 987	\$ 205.641,60	U\$S 864,02
026-SC-161-2022/0	BUDON Belen Daiana – DNI 39.149.763	Art. 987	\$ 70.777,85	U\$S 308,58
026-SC-89-2022/K	NIETO Santiago Nicolás – DNI 28.162.985	Art. 987	\$ 77.131,81	U\$S 349,72
026-SC-162-2022/9	PEÑA Rosa Marina – DNI 29.011.878	Art. 987	\$ 56.622,27	U\$S 246,86
026-SC-178-2022/1	RODRIGUEZ Francisco D. – DNI 22.726.565	Art. 987	\$ 102.820,78	U\$S 432,01
026-SC-177-2022/8	SILVA Esteban Luis – DNI 22.466.869	Art. 987	\$ 132.198,16	U\$S 555,44
026-SC-88-2022/1	VERON Walter Fabián – DNI 42.811.681	Art. 987	\$ 80.021,76	U\$S 349,72

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Lic. Gustavo Javier Falcon – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú – Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Gustavo Javier Falcon, Administrador de Aduana.

e. 17/10/2022 N° 82750/22 v. 17/10/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA JUJUY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas, División Aduana Jujuy comunica mediante el presente por un (01) día a quien o quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo instruido por la IG-2018-5-E-AFIP-DGADUA y el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana Jujuy, sita en calle Colectora Capra S/N, Ruta nacional N° 66 - Palpalá – Provincia de Jujuy, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. ADUANA JUJUY.

ANEXO					
SIGEA	Denuncia	Mercadería	Particular	Doc	Multa
17685-300-2017	031DN-844-2017/K	ROPA USADA Y JUGUETES	AUTORES DESCONOCIDOS	S/N	\$ 59.500,55
17685-359-2020	031DN-370-2020/7	VARIOS	AUTORES DESCONOCIDOS	S/N	\$ 244.877,64
17685-356-2020	031DN-367-2020/5	VARIOS	AUTORES DESCONOCIDOS	S/N	\$ 96.943,04

Edmundo Clemente Videz, Adjunto.

e. 17/10/2022 N° 83004/22 v. 17/10/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA JUJUY

EDICTO PARA ANUNCIAR RESOLUCIÓN DE ARCHIVO I.G. 9/17

En cumplimiento de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA), se ha ordenado el ARCHIVO de las Actuaciones que abajo se detalla; intimándose a Sr. PARK SE HWAN, CI Paraguay 6325332 que dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contar desde la publicación del presente comparezcan ante la Sección "Sumarios" de ésta Div. Aduana de Jujuy, sita Colectora Capra S/N – Ruta Nacional N° 66 – Palpalá, provincia de Jujuy (CP 4612), en la actuación respectiva, labrada por presunta infracción al Artículo 979 de la Ley N° 22.415 como allí se indica; ello a los efectos de dar una destinación aduanera a la mercadería involucrada siendo taxativamente las siguientes posibilidades conforme la Instrucción General N° 9/2017 (DGA): a) ABANDONO, a favor del Estado Nacional; o, b) RETIRO, previo pago de los derechos y tributos que correspondan, acreditando indefectiblemente su condición de titular. Asimismo, se les hace saber que, en caso de incomparecencia, se tendrá por ABANDONADA a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada en éstas, aplicándoseles a las mismas el tratamiento previsto por los Arts. 429 y sgtes. del texto legal citado; y, que en caso de reincidir en otra infracción a dicho cuerpo normativo se procederá a instruírseles causa contenciosa, acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes.

SIGEA	SUMARIO/DENUNCIA	IMPUTADO	DOC	N°	ART C.A.	RESOLUCIÓN
14224-59-2014	031SC-4-2017/4	PARK SE HWAN	CIPY	6325332	979	62/2020

Edmundo Clemente Videz, Adjunto.

e. 17/10/2022 N° 83005/22 v. 17/10/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA OBERÁ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio, que en las actuaciones que se indican, se dispuso desestimar las mismas, en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22415. Resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera. Asimismo se les intima a presentarse en la sede de esta dependencia, sita en Avenida Beltrame N° 1161, Oberá, Misiones, para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero a excepción de aquellas mercaderías cuya importación se encuentren prohibida por su naturaleza. Contadora Claudia ANDRUSYZSYN Administradora de la División Aduana de Oberá.

DN86-	INTERESADO	RESOL.	MERCADERÍAS
289-2022/3	AUTORES IGNORADOS	092/2022	BEBIDAS-COMESTIBLES-ARTÍCULOS DE LIMPIEZA-
344-2022/8	AUTORES IGNORADOS	094/2022	VINO DIFERENTES MARCAS
347-2022/2	AUTORES IGNORADOS	097/2022	BEBIDAS-VASOS-COMESTIBLES
372-2022/6	AUTORES IGNORADOS	093/2022	REPUESTOS PARA MOTOS

DN86-	INTERESADO	RESOL.	MERCADERÍAS
376-2022/9	AUTORES IGNORADOS	090/2022	BIDONES DE GASOIL
379-2022/3	AUTORES IGNORADOS	096/2022	MAÍZ
382-2022/4	AUTORES IGNORADOS	095/2022	BOTELLAS DE VINO
384-2022/0	AUTORES IGNORADOS	086/2022	LIMONES
387-2022-5	AUTORES IGNORADOS	087/2022	ZAPATILLAS- BOTAS- CERVEZA VARIAS MARCAS

Claudia Karina Andruszsyn, Administradora de Aduana.

e. 17/10/2022 N° 83123/22 v. 17/10/2022

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2022-44608080-APN-REYS#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE MARIANO HERMENEGILDO ALFONZO (CUIT 30- 54579642-9), tendiente a obtener el registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para el área de cobertura de la localidad de MARIANO HERMENEGILDO ALFONZO, Partido de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 17/10/2022 N° 82963/22 v. 17/10/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes y participantes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 31 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que el ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN) ha presentado su solicitud para ser reconocido y habilitado como participante de dicho mercado en la condición de PROVINCIA COMERCIALIZADORA DE REGALÍAS EN ESPECIE.

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2022-91052152-APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 17/10/2022 N° 82760/22 v. 17/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5°, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

E.M.P.Y. SRL. RNEMP N° 1-1353-3

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sssalud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Nancy Schwarz, Secretaria Privada, Secretaría General.

e. 17/10/2022 N° 82669/22 v. 18/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

SALUD INTEGRAL S.A. RNEMP N° 1-1107-0

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sss.salud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Nancy Schwarz, Secretaria Privada, Secretaría General.

e. 17/10/2022 N° 82702/22 v. 18/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

INTERCREDITOS COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA RNEMP N° 2-1282-7

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sss.salud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Nancy Schwarz, Secretaria Privada, Secretaría General.

e. 17/10/2022 N° 82704/22 v. 18/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

PLURAL COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. RNEMP N° 2-1068-5

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sss.salud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Sandra Mastantuono, Analista, Secretaría General.

e. 17/10/2022 N° 82864/22 v. 18/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

ASOCIACION MUTUAL 10 DE ABRIL RNEMP N° 3-1204-6

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sssalud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Sandra Mastantuono, Analista, Secretaría General.

e. 17/10/2022 N° 82868/22 v. 18/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5°, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

ASOCIACION MUTUAL AMARILLA DE TRABAJADORES, RNEMP N° 3-1112-8

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sssalud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Sandra Mastantuono, Analista, Secretaría General.

e. 17/10/2022 N° 82870/22 v. 18/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5°, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

FEDERACION MEDICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMEBA) RNEMP N° 4-1497-1

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sssalud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Sandra Mastantuono, Analista, Secretaría General.

e. 17/10/2022 N° 82871/22 v. 18/10/2022

¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Boletín Oficial de la República Argentina

Contacto

Nombre *

Apellido *

Correo electrónico *

Teléfono *

Organismo / Empresa *

Mensaje *



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 687/2022 DI-2022-687-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2022

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo DI-2022-82888873-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo también detalladas en el mismo documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones indicadas en el documento citado en el Visto se homologaron diversos acuerdos celebrados por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN y la CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS (C.A.P.I.A), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 770/19, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que en las referidas Resoluciones también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-82884329-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-82888873-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 71436/22 v. 17/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 693/2022
DI-2022-693-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2022

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo DI-2022-83417730-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo y las Disposiciones de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo también detalladas en el mismo documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones y Disposiciones indicadas, en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa BAT S.R.L en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1409/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho informe.

Que en las referidas Resoluciones y Disposiciones, se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-83415350-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-83417730-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

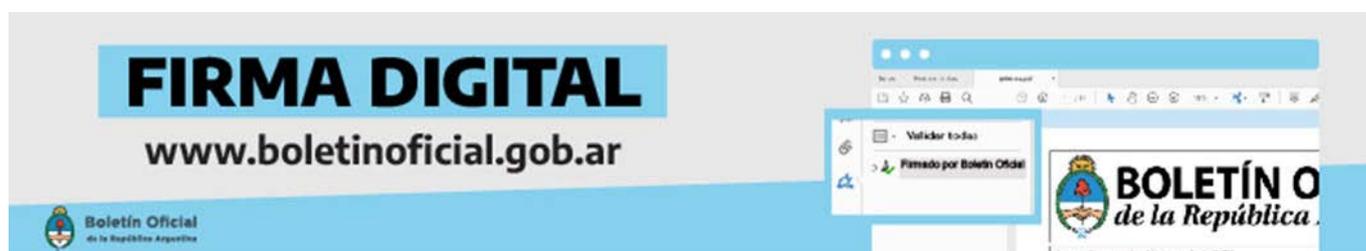
ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 71437/22 v. 17/10/2022



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 695/2022
DI-2022-695-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2022

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo DI-2022-83493597-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo también detalladas en el mismo documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones indicadas, en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa METROGAS SOCIEDAD ANÓNIMA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 996/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que en las referidas Resoluciones también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-83481627-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-83493597-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 71438/22 v. 17/10/2022



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 679/2022
DI-2022-679-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2022

VISTO los Expedientes detallados en el DI-2022-82017499-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo y las Disposiciones de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo indicadas en el mismo DI-2022-82017499-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones y Disposiciones detalladas en el informe citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa EXGADET S.A., el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1403/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho Informe.

Que en las referidas Resoluciones y Disposiciones, también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-82020872-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que también en dicho informe técnico, cuyos términos se comparten, se señaló que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para el Acuerdo N° 1791/22.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-82017499-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 71439/22 v. 17/10/2022



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 600/2022
DI-2022-600-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/07/2022

VISTO los Expedientes detallados en el informe IF-2022-69766250-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo y las Disposiciones de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo indicadas en el mismo IF-2022-69766250-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones y Disposiciones detalladas en el informe citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1548/17 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho Informe.

Que en las referidas Resoluciones y Disposiciones, se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para la fijación de los topes indemnizatorios, en atención a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes a los acuerdos respectivos.

Que de conformidad con dicho precepto legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en tal sentido, en el IF-2022-69766250-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los promedios mensuales de las remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante, por los fundamentos allí expresados, a los que se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-69771380-APN-DNRYRT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 71440/22 v. 17/10/2022

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 602/2022
DI-2022-602-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2022

VISTO los Expedientes detallados en el informe IF-2022-70490486-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo indicadas en el mismo IF-2022-70490486-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones detalladas en el informe citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 232/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho Informe.

Que en las referidas Resoluciones, se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para la fijación de los topes indemnizatorios, en atención a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes a los acuerdos respectivos.

Que de conformidad con dicho precepto legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en tal sentido, en el IF-2022-70490486-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los promedios mensuales de las remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante, por los fundamentos allí expresados, a los que se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-70487597-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 71441/22 v. 17/10/2022

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 608/2022
DI-2022-608-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2022

VISTO los Expedientes detallados en el DI-2022-71023566-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo indicadas en el mismo DI-2022-71023566-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones detalladas en el informe citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1484/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho Informe.

Que en las referidas Resoluciones, se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para la fijación de los topes indemnizatorios, en atención a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes a los acuerdos respectivos.

Que de conformidad con dicho precepto legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en tal sentido, en el IF-2022-71020948-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los promedios mensuales de las remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante, por los fundamentos allí expresados, a los que se remite en orden a la brevedad.

Que también en dicho informe técnico, cuyos términos se comparten, se señaló que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para los Acuerdos N° 1526/21, 1529/21, 1722/22 y 2006/22.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-71023566-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 71853/22 v. 17/10/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 609/2022
DI-2022-609-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2022

VISTO los Expedientes detallados en el DI-2022-71063495-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo indicadas en el mismo DI-2022-71063495-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones detalladas en el informe citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa Nuevo Central Argentino S.A. en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1544/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho Informe.

Que en las referidas Resoluciones, se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para la fijación de los topes indemnizatorios, en atención a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes a los acuerdos respectivos.

Que de conformidad con dicho precepto legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en tal sentido, en el IF-2022-71066441-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los promedios mensuales de las remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante, por los fundamentos allí expresados, a los que se remite en orden a la brevedad.

Que también en dicho informe técnico, cuyos términos se comparten, se señaló que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para el Acuerdo N° 272/22.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-71063495-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 71854/22 v. 17/10/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 652/2022
DI-2022-652-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2022

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo Disposición, DI-2022-77672991-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2022-1054-APN-ST#MT, la Disposición DI-2021-473-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución y la Disposición citadas en el Visto se homologaron sendos acuerdos, celebrados por la **UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y C.)** y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 334/01, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), que fueron registrados bajo los números que se indican en precitado documento DI-2022-77672991-DNRYRT#MT.

Que en las referidas normas homologatorias se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para la fijación de los topes indemnizatorios, en atención a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes a los acuerdos respectivos.

Que de conformidad con dicho precepto legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en tal sentido, en el IF-2022-77665789-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los promedios mensuales de las remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante, por los fundamentos allí expresados, a los que se remite en orden a la brevedad.

Que también en dicho informe técnico, cuyos términos se comparten, se señaló que no corresponde el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para el Acuerdo N° 1952/21.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el documento embebido, DI-2022-77672991-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 616/2022
DI-2022-616-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2022

VISTO los Expedientes detallados en el informe DI-2022-72379139-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo y la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo indicadas en el mismo DI-2022-72379139-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones y Disposiciones detalladas en el informe citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS y METROVIAS S.A. en el marco del Convenio Colectivo N° 433/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho Informe.

Que en las referidas Resoluciones y Disposiciones, se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para la fijación de los topes indemnizatorios, en atención a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes a los acuerdos respectivos.

Que de conformidad con dicho precepto legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en tal sentido, en el IF-2022-72396038-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los promedios mensuales de las remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante, por los fundamentos allí expresados, a los que se remite en orden a la brevedad.

Que también en dicho informe técnico, cuyos términos se comparten, se señaló que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para los Acuerdos N° 1227/21, 1230/21, 1974/22, 1764/22 y 2057/22.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-72379139-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 71856/22 v. 17/10/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 613/2022
DI-2022-613-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2022

VISTO los Expedientes detallados en el DI-2022-71611548-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo indicadas en el mismo DI-2022-71611548-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones detalladas en el informe citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1545/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho Informe.

Que en las referidas Resoluciones y Disposiciones, se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para la fijación de los topes indemnizatorios, en atención a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes a los acuerdos respectivos.

Que de conformidad con dicho precepto legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en tal sentido, en el IF-2022-71614203-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los promedios mensuales de las remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante, por el fundamento allí expresado, a los que se remite en orden a la brevedad.

Que también en dicho informe técnico, cuyos términos se comparten, se señaló que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para los Acuerdos N° 1313/21.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-71611548-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 71857/22 v. 17/10/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 624/2022
DI-2022-624-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2022

VISTO los Expedientes detallados en el DI-2022-73530368-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo y las Disposiciones de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, indicadas en el mismo DI-2022-73530368-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones y Disposiciones detalladas en el informe citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS y FERROVIAS S.A. CONCESIONARIA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho Informe.

Que en las referidas Resoluciones y Disposiciones, se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para la fijación de los topes indemnizatorios, en atención a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes a los acuerdos respectivos.

Que de conformidad con dicho precepto legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en tal sentido, en el IF-2022-73535458-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los promedios mensuales de las remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante, por los fundamentos allí expresados, a los que se remite en orden a la brevedad.

Que también en dicho informe técnico, cuyos términos se comparten, se señaló que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para los Acuerdos N° 346/20, 1143/21, 1146/21, 1511/22 y 2000/22

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-73530368-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 71858/22 v. 17/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 654/2022
DI-2022-654-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2022

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo DI-2022-78145773-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo también detalladas en dicho documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones, indicadas en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos, celebrados por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 1368/14 "E" y N° 1369/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que en las referidas Resoluciones, se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para la fijación de los topes indemnizatorios, en atención a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes a los acuerdos respectivos.

Que de conformidad con dicho precepto legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en tal sentido, en el IF-2022-78141239-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los promedios mensuales de las remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante, por los fundamentos allí expresados, a los que se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-78145773-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 71859/22 v. 17/10/2022



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 635/2022
DI-2022-635-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2022

VISTO los Expedientes detallados en el DI-2022-75183780-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo indicadas en el mismo DI-2022-75183780-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones detalladas en el informe citado en el Visto, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1641/21 "E" y también diversos acuerdos celebrados por la UNIÓN FERROVIARIA y FERROVIAS S.A. CONCESIONARIA, el marco de la citada convención colectiva, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se indican en dicho Informe.

Que en las referidas Resoluciones, se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para la fijación de los topes indemnizatorios, en atención a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes al convenio colectivo de trabajo y a los acuerdos respectivos.

Que de conformidad con dicho precepto legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en tal sentido, en el IF-2022-75042164-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los promedios mensuales de las remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante, por los fundamentos allí expresados, a los que se remite en orden a la brevedad.

Que también en dicho informe técnico, cuyos términos se comparten, se señaló que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para los Acuerdos N° 1847/20, 1532/21, 1535/21, 1589/22, 1998/22.

Que respecto del Acuerdo N° 1847/20, celebrado en el marco del CCT N° 1441/15 "E", corresponde aclarar que la escala salarial en él pactada fue luego reestructurada por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1641/21 "E", que reasignó los valores salariales, previstos en dicho acuerdo, a las nuevas categorías profesionales establecidas en esta última convención colectiva, que renovó la citada en primer término.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados del convenio colectivo y de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO DI-2022-75183780-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 700/2022
DI-2022-700-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2022

VISTO el EX-2019-19005231-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2021-238-APN-DNRYRT#MT y la DI-2022-433-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3 del IF-2019-19029197-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-19005231-APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por Disposición DI-2022-433-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 1185/22, celebrado por el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) y la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 707/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-83702925-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que por último, es pertinente señalar que por la DI-2021-238-APN-DNRYRT#MT ya se encuentran fijados también los topes indemnizatorios, correspondientes a esta misma convención colectiva, con fechas de vigencia posteriores a las que se determinan en la presente.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2022-433-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 1185/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-83712884-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 72419/22 v. 17/10/2022

¿Sabías que sumamos herramientas
para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 701/2022
DI-2022-701-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2022

VISTO el EX-2021-119698375-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-483-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 5 del RE-2022-16645526-APN-DGDYD#JGM del EX-2021-119698375-APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1204/22, celebrado por el SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 179/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnicoIF-2022-83735870-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-483-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1204/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-83736660-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 72420/22 v. 17/10/2022

¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar 2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial
de la República Argentina

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 702/2022
DI-2022-702-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/08/2022

VISTO el EX-2022-37194086- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-844-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/6 del RE-2022-37193504-APN-DGD#MT del EX-2022-37194086- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1720/22, celebrado por la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-84015180-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-844-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1720/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-84015874-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 72421/22 v. 17/10/2022

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el  

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 704/2022
DI-2022-704-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2022

VISTO el EX-2022-23200897-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-1232-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/23 de la IF-2022-47999070-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-23200897- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2257/22, celebrado por la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (A.B.A.), la ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (A.D.E.B.A.), la ASOCIACIÓN DE BANCOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.B.A.P.P.R.A.), y la ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (A.B.E.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-84792922-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-1232-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2257/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-84794451-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 72422/22 v. 17/10/2022

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

Validar todos
Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN Oficial
de la República

www.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 705/2022
DI-2022-705-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2022

VISTO el EX-2022-22829302- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-963-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/7 del IF-2022-32135239-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-22829302- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1851/22, celebrado por la FEDERACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS y la ASOCIACIÓN DE FRIGORÍFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC), la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS REGIONALES ARGENTINAS (FIFRA), la CÁMARA DE FRIGORÍFICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (CAFRISA), la UNIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA ARGENTINA (UNICA), el CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS (CECA) y la CÁMARA DE FRIGORÍFICOS DE ARGENTINA (CAFRA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-84940470-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-963-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1851/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-84941390-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 72423/22 v. 17/10/2022

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400

Boletín Oficial
de la República Argentina

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 706/2022
DI-2022-706-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2022

VISTO el EX-2020-54511841- -APN-DGD#MT Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-434-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2020-54511379-APN-DGD#MT del EX-2020-54511841- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1131/22, celebrado por la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-85015922-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-434-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1131/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-85018362-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 72424/22 v. 17/10/2022

¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar 2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial
de la República Argentina

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 708/2022
DI-2022-708-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2022

VISTO el EX-2021-104530920- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-1222-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del RE-2021-104530756-APN-DGD#MT del EX-2021-104530920- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2185/22, celebrado por la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/18 , conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-85113646-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-1222-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2185/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-85114882-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 72425/22 v. 17/10/2022



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 707/2022
DI-2022-707-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2022

VISTO el EX-2022-12977817- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-401-APN-ST#MT, las Disposiciones DI-2021-141-APN-DNL#MT, DI-2021-352-APN-DNL#MT, DI-2021-370-APN-DNL#MT, DI-2022-290-APN-DNL#MT, DI-2022-456-APN-DNL#MT, DI-2022-598-APN-DNL#MT, DI-2022-677-APN-DNL#MT, DI-2022-678-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 del RE-2022-17550203-APN-DGD#MT del EX-2022-12977817- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1061/22, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA) y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 107/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las páginas 4/10 del IF-2022-17589215-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-12977817- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1062/22, celebrado por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA), la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS (CONFELISA), la CÁMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME), la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG), la CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP), la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA (CADEID), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA (FEM) y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES Y PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 108/75, N° 122/75, N° 103/75, N° 459/06 y N° 743/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-85074569-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que respecto del Acuerdo N° 1062/22 corresponde destacar que por dicho instrumento las partes establecieron nuevos valores salariales con vigencia desde el mes de febrero de 2022, para las escalas de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 108/75, N° 122/75, N° 103/75, N° 459/06 y N° 743/16 y, en función de ello, se ha procedido a actualizar los promedios de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios resultantes.

Que consecuentemente corresponde dejar sin efecto los promedios y topes oportunamente fijados con vigencia desde el 1° de febrero de 2022, por las Disposiciones DI-2021-370-APN-DNL#MT, DI-2021-141-APN-DNL#MT, DI-2021-352-APN-DNL#MT, DI-2022-290-APN-DNL#MT, DI-2022-456-APN-DNL#MT, derivados de los Acuerdo N° 1159/21, N° 1160/21, N° 1161/21, N° 1162/21 y N° 68/22.

Que por último, es pertinente señalar también que por las Disposiciones DI-2022-677-APN-DNL#MT para el Acuerdo N° 1756/22 enmarcado en el CCT N° 108/75, DI-2022-598-APN-DNL#MT para el Acuerdo N° 1754/22 enmarcado en el CCT N° 122/75 y DI-2022-678-APN-DNL#MT para el Acuerdo N° 1757/22 enmarcado en el CCT N° 459/06, ya han sido establecidos los promedios de las remuneraciones y fijados los topes indemnizatorios, cuyas fechas de entrada en vigencia son posteriores a las que se determinan en la presente.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2022-401-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1061/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-85084313-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2022-401-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1062/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-85082569-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones, con vigencia desde el 1° de febrero de 2022 y el tope indemnizatorio resultante del mismo, indicado en el DI-2021-117219521-APN-DNL#MT que como ANEXO integra la DI-2021-370-APN-DNL#MT correspondientes al Acuerdo N° 1159/21.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones, con vigencia desde el 1° de febrero de 2022 y el tope indemnizatorio resultante del mismo, indicado en el DI-2021-86912665-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2021-141-APN-DNL#MT correspondientes al Acuerdo N° 1160/21.

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones, con vigencia desde el 1° de febrero de 2022 y el tope indemnizatorio resultante del mismo, indicado en el DI-2021-114628751-APN-DNL#MT que como ANEXO integra la DI-2021-352-APN-DNL#MT correspondientes al Acuerdo N° 1161/21.

ARTÍCULO 6°.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones, con vigencia desde el 1° de febrero de 2022 y el tope indemnizatorio resultante del mismo, indicado en el DI-2022-32509612-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2022-290-APN-DNL#MT correspondientes al Acuerdo N° 1162/21.

ARTÍCULO 7°.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones, con vigencia desde el 1° de febrero de 2022 y el tope indemnizatorio resultante del mismo, indicado en el ANEXO DI-2022-50462576-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2022-456-APN-DNL#MT correspondientes al Acuerdo N° 68/22.

ARTÍCULO 8°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación para que registre los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios fijados por los artículo 1° y 2° y asimismo, tome razón de lo dispuesto en los artículos 3° a 7° de la presente. Posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 72439/22 v. 17/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 711/2022
DI-2022-711-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2022

VISTO el EX-2022-34241726- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-1226-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 7/13 del RE-2022-44554672-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-34241726- -APN-DNRYRT#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2273/22, celebrado por el UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.H.T.R.A.), por la parte empleadora, en el marco de los Convenio Colectivo de Trabajo N° 362/03, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo ordenado se emitió el informe técnico IF-2022-85435740-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-1226-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2273/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-85407791-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 72440/22 v. 17/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 710/2022
DI-2022-710-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2022

VISTO el EX-2022-29641147- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-833-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/8 del RE-2022-29640163-APN-DGD#MT del EX-2022-29641147- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1697/22, celebrado por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO, la CÁMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 642/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución se ordenó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-85403306-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-833-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1697/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-85405280-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 72441/22 v. 17/10/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 712/2022
DI-2022-712-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2022

VISTO el EX-2019-112978723-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-126-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/4 del IF-2019-113026061-APN-MT de EX-2019-112978723-APN-DGDMT#MPYT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 471/21, celebrado por la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES y el JOCKEY CLUB DE AZUL, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2022-85445474-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2021-126-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 471/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-85472251-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/10/2022 N° 72442/22 v. 17/10/2022

El Boletín
en tu celular

Accedé a toda la información desde
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma
gratuita desde:

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play

Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de las Entidades sumariadas cuyas matrículas se identifican a continuación, que las mismas podrán acceder a la Preinscripción el Programa de Moratoria de Documentación a fin de proceder a su regularización. Podrá consultarse en el siguiente link <https://argentina.gob.ar/noticias/moratoria-para-la-regularizacion-de-cooperativas-y-mutuales>. Para más información enviar mail a: moratoria@inaes.gob.ar.

ENTIDADES SUMARIADAS ALCANZADAS: SF 1815.

Se informa, además, que la instructora sumariante es MARIA CELESTE ECHEVERRIA (DNI N° 23907848). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 13/10/2022 N° 82146/22 v. 17/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5°, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

ASISTENCIA MEDICA NORTE S.A. RNEMP N° 1-1337-3

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sssalud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

e. 14/10/2022 N° 82482/22 v. 17/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5°, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

RNEMP 315748- ASOCIACION MUTUAL DE COMERCIANTES BARTOLOME MITRE

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sssalud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

e. 14/10/2022 N° 82501/22 v. 17/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

OBRA SOCIAL DE MUSICOS RNEMP N° 6-1641-1

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sssaud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

e. 14/10/2022 N° 82507/22 v. 17/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES RNEMP N° 6-1463-0

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sssaud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

e. 14/10/2022 N° 82544/22 v. 17/10/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

CORSALUD S.A. RNEMP N° 1-1678-5

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sssaud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

e. 14/10/2022 N° 82562/22 v. 17/10/2022

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O'Donnell, con sede en la calle Alsina 470, Piso 1º, contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 (cinco) días en autos "Cooperativa de Crédito y Servicios Pyramis Ltda. s/ apelación", Expte. N° 41.394-I que se ha dictado sentencia en la que se resolvió: "Ciudad de Buenos Aires, Martes 31 de Mayo de 2022. ...SE RESUELVE: 1º) Confirmar la Resolución N°183/14 en todas sus partes, con costas. 2º) Regular en conjunto los honorarios

de los profesionales intervinientes por el Fisco Nacional por su actuación en la primera etapa procesal en la suma de \$ 75.456 por la representación procesal y de \$ 188.640 por el patrocinio letrado, los que quedan a cargo de la recurrente, teniendo en cuenta a tales fines el monto del litigio, el resultado obtenido y las tareas desarrolladas por los profesionales intervinientes de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 7, 9, 19, 37, 38 y cc. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. Regístrese, notifíquese, devuélvanse los antecedentes administrativos y oportunamente archívese. Firmado: Daniel Alejandro Martín. Edith Viviana Gomez. Agustina O'Donnell. Vocal".

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 11/10/2022 N° 80945/22 v. 17/10/2022

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "D", Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O'Donnell, con sede en la calle Alsina 470, Piso 1º, contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 (cinco) días en autos "Albo Asip S.A. s/ apelación", Expte. Nro. 29.026-I que se ha dictado sentencia en la que se resolvió: "Ciudad de Buenos Aires, Martes 16 de Agosto de 2022. ...SE RESUELVE: 1. Confirmar parcialmente la Resolución N° 258/2006, con costas. Asimismo, ordenar a la Administración Federal de Ingresos Públicos que en el término de 30 días practique la reliquidación de la obligación determinada en dicho acto. 2. Regular en su conjunto los honorarios de los profesionales intervinientes por el Fisco Nacional en la suma de \$41.946 por la representación procesal, y \$104.865 por el patrocinio letrado, los que quedan a cargo de la recurrente, teniendo en cuenta a tales fines el monto del litigio, el resultado obtenido y las tareas desarrolladas por los profesionales intervinientes en la primera y segunda etapa, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 7, 9, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos y archívese. Firmado: Daniel Alejandro Martín. Vocal. Edith Viviana Gómez. Vocal. Agustina O'Donnell. Vocal".

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 11/10/2022 N° 80947/22 v. 17/10/2022

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O'Donnell, con sede en calle Alsina 470, Piso 1º, Contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 (cinco) días en autos "Gutman Leonardo s/ apelación", Expte. N° 35.530-I que se ha dictado el siguiente auto: "Ciudad de Buenos Aires, Viernes 3 de Junio de 2022. En atención al estado de autos, corresponde: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 131 mediante la PV-2022-25168765-APN-VOCXI#TFN y, en consecuencia continuar las presentes actuaciones en rebeldía (conf. art. 59 CPCCN). Notifíquese por edictos. Firmado: Agustina O'Donnell. Vocal".

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 11/10/2022 N° 80950/22 v. 17/10/2022

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "D", Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O'Donnell, con sede en la calle Alsina 470, Piso 1º, contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 (cinco) días en autos "Kank y Costilla S.A. s/ apelación", Expte. Nro. 37.513-I que se ha dictado sentencia en la que se resolvió: "Ciudad de Buenos Aires, Martes 16 de Agosto de 2022. ...SE RESUELVE: 1º) Confirmar las Resoluciones Nros. 12/2013 y 13/2013, con costas. 2º) Regular en conjunto los honorarios de los profesionales intervinientes por el Fisco Nacional por su actuación en autos en la suma de \$ 18.824, por la representación procesal, y de \$ 47.061 por el patrocinio letrado, los que quedan a cargo de la recurrente, teniendo en cuenta a tales fines el monto del litigio, el resultado obtenido y la tarea desarrollada por cada uno de los profesionales intervinientes en autos en la primera y segunda etapa, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 7, 9, 19, 37, 38 y cc. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos y archívese. Firmado: Daniel Alejandro Martín. Vocal. Edith Viviana Gómez. Vocal. Agustina O'Donnell. Vocal".

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 11/10/2022 N° 80966/22 v. 17/10/2022

OCTUBRE
MES NACIONAL DE
CONCIENTIZACIÓN SOBRE
EL CÁNCER DE MAMA

